



Preguntas y respuestas: Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido

Bruselas, 24 de diciembre de 2020

Preguntas y respuestas:

Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido

Introducción

El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido abarca los siguientes ámbitos: comercio de bienes y servicios, comercio digital, propiedad intelectual, contratación pública, aviación y transporte viario, energía, pesca, coordinación de la seguridad social, cooperación judicial y policial en materia penal, cooperación temática y participación en programas de la Unión. Se sustenta en disposiciones que garantizan la igualdad de condiciones y el respeto de los derechos fundamentales.

El Acuerdo conferirá derechos y obligaciones tanto a la UE como al Reino Unido, respetando plenamente su soberanía y autonomía reglamentaria. Se regirá por un marco institucional sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo, así como por mecanismos vinculantes de solución de diferencias y de ejecución.

El Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido respeta los principios establecidos por el Consejo Europeo en abril de 2017, incluidas la necesidad de proteger la integridad del mercado único, la indivisibilidad de sus cuatro libertades y la integridad del orden jurídico de la UE, al tiempo que se garantiza que un tercer Estado no goce de los mismos beneficios que ofrece la adhesión a la UE.

El 1 de enero de 2021, el Reino Unido perderá todos los derechos y obligaciones que tenía como Estado miembro de la UE y durante el período de transición con arreglo al Acuerdo de Retirada. Ya no se beneficiará del acceso fluido al mercado único y a la unión aduanera de la UE ni de las políticas y los acuerdos internacionales de la misma (incluidos sus acuerdos de libre comercio con otros terceros países).

Esto creará —en ambas direcciones— nuevos obstáculos que no existen actualmente al comercio de bienes y servicios, así como a la movilidad y los intercambios transfronterizos. Si bien el nuevo acuerdo servirá para limitar las perturbaciones en comparación con una situación en la que no exista ningún acuerdo, las administraciones públicas, las empresas, los ciudadanos y las partes interesadas de ambas Partes se verán inevitablemente afectados. La Comisión ha publicado numerosas orientaciones sobre la mejor manera de abordar estos cambios (disponibles [aquí](#)).

¿Cuánto tiempo fue necesario para negociar el acuerdo?

Las negociaciones relativas al Acuerdo de Comercio y Cooperación iniciaron formalmente el lunes, 2 de marzo de 2020. Se celebraron nueve rondas formales de negociaciones en Bruselas, Londres y por videoconferencia (debido al brote de la pandemia de COVID-19) entre marzo y octubre de 2020. Desde ese momento en adelante, se intensificaron las negociaciones y se mantuvieron contactos diarios, los siete días de la semana. Puede encontrarse más información sobre cada una de las rondas de negociación [aquí](#).

Antes de esto, la UE y el Reino Unido habían pasado más de dos años negociando las condiciones de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (de junio de 2017 a octubre de 2019). Durante ese tiempo, la UE y el Reino Unido también negociaron las condiciones generales de su futura relación y acordaron, a este respecto, una Declaración política conjunta, concretada junto con el Acuerdo de Retirada el 17 de octubre de 2019.

Por parte de la UE, las negociaciones fueron lideradas por el negociador principal de la Comisión Europea, Michel Barnier, y por el Grupo de Trabajo para las Relaciones con el Reino Unido (UKTF)

junto con todos los servicios de la Comisión. Las negociaciones se basaron en [directrices de negociación](#) establecidas por el Consejo, teniendo en cuenta las Resoluciones del Parlamento Europeo.

A lo largo de estas negociaciones, la Comisión Europea garantizó un proceso inclusivo y celebró reuniones periódicas con los veintisiete Estados miembros de la UE, con el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales, así como con los órganos consultivos de la UE, las partes interesadas y la sociedad civil. La Comisión intentó garantizar los mayores niveles posibles de transparencia durante todo el proceso. En marzo de 2020, los servicios de la Comisión publicaron un proyecto de texto jurídico del Acuerdo.

Aplicación provisional y proceso de ratificación

El inicio de la aplicación del Acuerdo de Comercio y Cooperación es una cuestión de especial urgencia.

- El Reino Unido, como antiguo Estado miembro, tiene vínculos muy extensos con la Unión en una amplia gama de ámbitos económicos y de otro tipo. Si no existe un marco aplicable que regule las relaciones entre la Unión y el Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020, dichas relaciones se verán gravemente perturbadas, en detrimento de los particulares, las empresas y otras partes interesadas.
- Las negociaciones solo pudieron concluirse en una fase muy tardía antes de la finalización del período transitorio. Este retraso no debe comprometer el derecho del Parlamento Europeo al control democrático, de conformidad con los Tratados.
- Ante estas circunstancias excepcionales, la Comisión propone aplicar el Acuerdo de forma provisional, durante un período limitado, hasta el 28 de febrero de 2021.

La Comisión ha propuesto decisiones del Consejo sobre la firma y la aplicación provisional y sobre la celebración del Acuerdo.

El Consejo, por unanimidad de los veintisiete Estados miembros, debe adoptar una decisión por la que se autorice la firma del Acuerdo y su aplicación provisional a partir del 1 de enero de 2021. Una vez finalizado este proceso, el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido podrá firmarse oficialmente.

A continuación se pedirá al Parlamento Europeo que dé su aprobación al Acuerdo.

Como último paso por parte de la Unión Europea, el Consejo debe adoptar la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo.

¿Habrá tiempo suficiente para traducir el documento a todas las lenguas de la UE?

La Comisión es consciente del carácter excepcional de estas negociaciones. Se ha hecho todo lo posible para concluir estas negociaciones a su debido tiempo, a fin de permitir el control democrático adecuado por parte del Parlamento Europeo y el Consejo. Dado el escaso tiempo restante, será necesaria una cierta flexibilidad en todos estos procesos.

Los servicios de traducción de la Comisión están trabajando arduamente para garantizar que las versiones traducidas del Acuerdo de Comercio y Cooperación estén disponibles en los próximos días.

¿Desempeñan los Parlamentos nacionales un papel en el proceso de ratificación?

A lo largo de las negociaciones, la Comisión Europea ha celebrado reuniones periódicas con los Parlamentos nacionales de todos los veintisiete Estados miembros para mantenerlos plenamente informados.

La Comisión considera que el Acuerdo con el Reino Unido puede celebrarse como acuerdo exclusivamente de la UE, ya que solo abarca ámbitos que son competencia de la Unión, ya sea exclusiva o compartida con los Estados miembros. La Comisión ha elegido el artículo 217 del TFUE como base jurídica para la celebración del Acuerdo. Esto requiere el acuerdo unánime de los Estados miembros en el Consejo y la aprobación del Parlamento Europeo.

Acuerdo de Retirada: ¿Se han resuelto todos los asuntos pendientes? ¿Qué se va a hacer respecto de la ley del mercado interior y la ley fiscal del Reino Unido?

El Reino Unido abandonó la Unión Europea sobre la base del [Acuerdo de Retirada](#), el cual fue acordado y ratificado por ambas Partes y entró en vigor el 1 de febrero de 2020.

El Acuerdo de Retirada contiene, entre otras cosas, disposiciones sobre los derechos de los ciudadanos, la liquidación financiera y una solución jurídicamente operativa para evitar una frontera rígida en la isla de Irlanda y proteger la economía de toda la isla en su conjunto, así como el Acuerdo del Viernes Santo (Belfast) en todos sus aspectos, al tiempo que se mantiene la integridad del mercado único de la UE.

La aplicación rigurosa, oportuna y plena del Acuerdo de Retirada es y siempre será una prioridad fundamental de la UE.

El 9 de septiembre de 2020, el Gobierno del Reino Unido publicó el proyecto de ley del mercado interior, que habría permitido al Reino Unido suspender de forma unilateral partes del Acuerdo de Retirada, especialmente del Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte. La ley incumplía claramente el Acuerdo de Retirada y, por consiguiente, el Derecho internacional. Como resultado, el 1 de octubre de 2020, la Comisión envió al Reino Unido una carta de emplazamiento por incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Retirada. Esto marcó el inicio de un procedimiento formal de infracción. El Parlamento Europeo también señaló que no daría su aprobación a ningún acuerdo sobre una futura asociación si el Reino Unido seguía adelante con esta propuesta.

El 17 de diciembre de 2020, el [Comité Mixto UE-Reino Unido se reunió](#) para aprobar todas las decisiones formales y otras soluciones prácticas relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Retirada. Como parte de estas soluciones de mutuo acuerdo, el Reino Unido aceptó retirar las cláusulas problemáticas del proyecto de ley del mercado interior del Reino Unido y no introducirá ninguna disposición similar en el proyecto de ley fiscal.

Gracias a los intensos debates entre la Unión Europea y el Reino Unido en el Comité Mixto y los diversos comités especializados, el Acuerdo de Retirada, y en particular el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte, se aplicarán el 1 de enero de 2021.

Índice:

1. Comercio de mercancías
2. Servicios e inversión
3. Comercio digital, propiedad intelectual, contratación pública y pequeñas y medianas empresas (pymes)
4. Energía
5. Igualdad de condiciones para una competencia abierta y leal y un desarrollo sostenible
6. Aviación
7. Transporte viario
8. Coordinación de la seguridad social y visados para viajes de corta duración
9. Pesca
 - Cooperación judicial y policial en materia penal
 - Cooperación temática
 - Participación en programas de la Unión
 - Gobernanza: solución de diferencias y disposiciones horizontales

COMERCIO DE MERCANCÍAS

La Unión Europea y el Reino Unido son grandes socios comerciales. En 2019, un 13 % del comercio total de mercancías de la UE con terceros países fue con el Reino Unido, mientras que alrededor de la mitad del comercio total de mercancías de este último dependió de la UE.

Mientras el Reino Unido era Estado miembro de la UE y participaba en el mercado único y la unión aduanera de la UE, este comercio era completamente fluido gracias a que la UE, incluido el Reino Unido, formaba un territorio aduanero único y compartía los mismos estándares, normas y sistemas de supervisión y aplicación.

¿Qué cambia el 1 de enero de 2021?

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido abandona el mercado único y la unión aduanera de la UE. Como resultado, ya no se beneficiará del principio de la libre circulación de mercancías.

Incluso con el nuevo acuerdo en vigor, las empresas se enfrentarán a nuevas barreras comerciales, lo cual dará lugar a un aumento de los costes y requerirá ajustes para integrar las cadenas de suministro de la UE y el Reino Unido.

¿Qué abarca el borrador del Acuerdo?

A fin de preservar su relación comercial mutuamente beneficiosa, ambas Partes han acordado crear una ambiciosa zona de libre comercio sin aranceles o contingentes aplicados a los productos, con mecanismos reguladores y de cooperación aduanera, así como con disposiciones para garantizar la igualdad de condiciones para una competencia abierta y leal, como parte de una mayor asociación económica.

Las disposiciones establecidas en el Acuerdo no rigen el comercio de mercancías entre la UE e Irlanda del Norte, donde se aplicará el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte incluido en el Acuerdo de Retirada^[1].

¿Cuán ambicioso es el Acuerdo de Libre Comercio?

El Acuerdo refleja la moderna política comercial de la UE gracias a la inclusión de compromisos ambiciosos para la protección de los derechos de los trabajadores y los consumidores, la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la transparencia fiscal, garantizando así que el comercio no solo sea abierto, sino también justo y sostenible. Asimismo, favorece la economía circular al ampliar el trato preferente a los productos que han sido reparados o remanufacturados (véase el capítulo de las preguntas y respuestas sobre «Condiciones de competencia equitativas y sostenibilidad» para obtener más información).

El Acuerdo de Comercio y Cooperación prevé los compromisos más ambiciosos que jamás han figurado en un acuerdo de libre comercio de la UE de cara a liberalizar el acceso al mercado para las mercancías, incluida la inexistencia de aranceles y de contingentes para todas las mercancías desde el primer día, así como normas modernas para evitar ciertos obstáculos en el comercio bilateral.

Sin este Acuerdo, productos como:

- la carne de vacuno, los productos lácteos, la carne de aves de corral, la carne de cerdo, la carne de cordero, los cereales, el azúcar y varios productos alimenticios transformados podrían haber estado sujetos a aranceles de un 50 % o más de acuerdo con los tipos de la Organización Mundial del Comercio;
- los productos pesqueros transformados habrían estado sujetos a aranceles de hasta el 25 %;
- los automóviles también se habrían visto afectados por aranceles del 10 %;
- los textiles y el calzado estarían sujetos a picos arancelarios del 12 % y el 17 %, respectivamente.

Estos aranceles habrían aumentado los precios para los consumidores y causado daños económicos a los productores agrícolas y los fabricantes de ambos lados del Canal.

Además de establecer la inexistencia de aranceles para las mercancías, el Acuerdo también limita las tasas que pueden cobrar las aduanas por los servicios prestados e incluye varias disciplinas modernas que van más allá de los compromisos habituales de la Organización Mundial del Comercio, por ejemplo, en los ámbitos de los monopolios de importación y exportación, la concesión no automática de licencias de importación y las restricciones a la importación y la exportación (prohibición de requisitos de precio y de la concesión de licencias sujeta a requisitos de rendimiento).

¿Permitirá el Acuerdo de Comercio y Cooperación un intercambio de mercancías entre la UE y el Reino Unido igual que el actual?

El comercio según las condiciones de un «ALC» (Acuerdo de Libre Comercio) —incluso uno tan ambicioso como este, sin aranceles o contingentes— inevitablemente será muy diferente del

comercio sin fricciones facilitado por la unión aduanera y el mercado único de la UE.

En particular:

- se aplicarán normas de origen a las mercancías para que puedan acogerse a las condiciones de trato preferente en virtud del Acuerdo;
- todas las importaciones estarán sujetas a trámites aduaneros y deberán cumplir las normas de la Parte importadora;
- y todas las importaciones en la UE deben cumplir todas las normas de la UE y estarán sujetas a controles reglamentarios y controles en materia de seguridad, salud y otros fines de interés público.

¿Qué medidas pueden adoptarse en caso de prácticas comerciales abusivas?

De acuerdo con las normas de la Organización Mundial del Comercio, los Gobiernos pueden adoptar medidas correctoras contra las importaciones que causen un perjuicio importante a la industria interna debido a un aumento repentino de las mercancías extranjeras o a prácticas abusivas, tales como el *dumping* o las subvenciones que distorsionan el comercio.

El Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido confirma el derecho de ambas Partes a aplicar instrumentos de defensa comercial de conformidad con esas normas de la OMC, incluido un mecanismo especial de salvaguardia de la agricultura para proteger a los agricultores contra los aumentos de las importaciones o las reducciones de precios por debajo de un nivel determinado.

En caso de prácticas abusivas que afecten las condiciones de competencia equitativas, también se han previsto medidas específicas, autónomas y rápidas (véase el capítulo de las preguntas y respuestas sobre «Condiciones de competencia equitativas y sostenibilidad» para obtener más información).

¿Cuáles son las «normas de origen» aplicables y qué deberán hacer los comerciantes para cumplirlas?

Las normas de origen son un componente intrínseco de toda zona de libre comercio. Determinan la «nacionalidad económica» de los productos cuando estos han sido fabricados con componentes o materiales producidos en más de un país.

Estas normas son necesarias para garantizar que los productos que se benefician de las condiciones del Acuerdo de Libre Comercio (en este caso, de la inexistencia de aranceles y contingentes) se obtienen o se fabrican en su totalidad en la zona de libre comercio (en este caso, la UE y el Reino Unido) o son suficientemente elaborados o transformados ahí (por ejemplo, al fijar un límite para el valor de las materias no originarias que pueden utilizarse para beneficiarse del Acuerdo).

Esto garantiza que el Acuerdo de Libre Comercio beneficie a los operadores dentro de esa zona de libre comercio, evitando la elusión.

En virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación, los comerciantes de la UE y del Reino Unido deberán cumplir normas de origen comparables a aquellas que la UE y el Reino Unido tienen con otros socios comerciales. Por consiguiente, nuestros respectivos operadores de empresas están familiarizados con estas normas y estos procedimientos.

Asimismo, el Acuerdo incluye mecanismos específicos destinados a facilitar el cumplimiento de estas normas de origen, a saber:

- Una disposición sobre la «acumulación completa», que permite a los comerciantes tener en cuenta no solo el origen de los materiales utilizados, sino también si su tratamiento tuvo lugar en el territorio de una de las Partes. Este mecanismo permite que el Acuerdo capte, en la mayor medida posible, el valor añadido en la zona de libre comercio.

Los exportadores también podrán autocertificar el origen de las mercancías, lo cual hace que sea más fácil para los comerciantes demostrar el origen de sus productos y reduce los trámites burocráticos. Además, los operadores se beneficiarán de una mayor flexibilidad en la recopilación de pruebas documentales para demostrar el origen durante el primer año, a fin de permitirles beneficiarse de las preferencias a pesar del poco tiempo disponible entre la celebración y la aplicación del Acuerdo.

¿Qué nuevos controles y trámites aduaneros se aplicarán entre la UE y el Reino Unido?

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido ya no formará parte de la unión aduanera de la UE.

Por consiguiente, todos los controles y trámites aduaneros exigidos por la legislación de la UE (y en particular el Código Aduanero de la Unión), incluidas las declaraciones sumarias de entrada y salida, se aplicarán a todas las mercancías procedentes del Reino Unido que entren en el territorio aduanero de la UE o que salgan de él hacia el Reino Unido. Esto no afecta al comercio de mercancías entre la UE e Irlanda del Norte, donde se aplicará el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte incluido en el Acuerdo de Retirada^[2].

Sin embargo, ambas Partes han acordado reconocer mutuamente los programas de los «operadores económicos autorizados», lo que permite a los comerciantes de confianza que entran en esa categoría acogerse a ciertas simplificaciones o facilidades relacionadas con la protección y la seguridad en sus operaciones aduaneras con las autoridades aduaneras de la otra Parte. Sin embargo, no hay ninguna exención con respecto a tales declaraciones de protección y seguridad, ya que esto requiere un ajuste entre las Partes en relación con las normas de seguridad.

Asimismo, el Acuerdo reitera una serie de mecanismos previstos en la legislación de la UE (Código Aduanero de la Unión) y las normas aduaneras del Reino Unido para facilitar el comercio y reducir las cargas administrativas para las empresas.

Establece las bases para desarrollar aún más la cooperación aduanera en el futuro, incluso, por ejemplo, con respecto a soluciones innovadoras, en pleno respeto de las normas internas de ambas Partes, relativas a la tramitación de los procedimientos aduaneros para el tráfico por transbordo rodado («ro-ro»), es decir, buques que transportan camiones cargados, o el intercambio de información relacionada con las aduanas.

El Acuerdo de Comercio y Cooperación también incluye un Protocolo sobre la asistencia mutua para luchar contra el fraude aduanero, así como un ambicioso Protocolo que permite a las Partes cooperar en asuntos relacionados con el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el cobro de los créditos correspondientes a impuestos indirectos y derechos. También establece cláusulas para proteger el dinero de los contribuyentes contra el fraude aduanero y los errores administrativos, cuando estos tengan consecuencias en términos de derechos de importación.

¿Deberán los comerciantes cumplir dos conjuntos distintos de Reglamentos y procedimientos de conformidad si desean abastecer el mercado de la UE y el del Reino Unido?

A partir del 1 de enero de 2021, la Unión y el Reino Unido serán dos espacios reguladores y jurídicos distintos. Esto significa que todos los productos exportados de la UE al Reino Unido deberán cumplir la normativa técnica de este último y estarán sujetos a todos los controles vigentes de cumplimiento de la normativa. De igual modo, todos los productos del Reino Unido importados en la Unión tendrán que cumplir la normativa técnica de la UE y estarán sujetos a todos los controles y obligaciones vigentes de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad, salud y otros fines de interés público.

No obstante, el Acuerdo de Comercio y Cooperación contiene una serie de disposiciones encaminadas a prevenir y abordar los obstáculos técnicos y los requisitos innecesarios, incluso a través de la cooperación bilateral, y a simplificar los procedimientos utilizados para demostrar su cumplimiento (procedimientos de evaluación de la conformidad).

En particular, ambas Partes acordaron una definición de normas internacionales que identifica a los organismos internacionales de normalización pertinentes. Esto garantizará que las normas internas aplicables a los productos y los Reglamentos técnicos de ambas Partes se basen en las mismas referencias internacionales y, por tanto, sean compatibles en la medida de lo posible. Esto hará que la conformidad de los productos con las normas de la otra Parte sea más fácil y menos costosa, al tiempo que se salvaguarda el «derecho a regular» de cada Parte.

En el ámbito de la evaluación de la conformidad, las Partes acordaron mantener un acceso simplificado a los mercados de cada una, especialmente mediante el uso continuo de la autocertificación de la conformidad por parte del fabricante cuando se aplique tanto en la UE como en el Reino Unido. Esto abarca una gran parte del comercio bilateral.

Asimismo, las Partes acordaron un marco integral para la cooperación en materia de vigilancia del mercado y seguridad de los productos que sustentará la aplicación firme de las normas de seguridad de los productos y los elevados niveles de protección de los consumidores y otros usuarios a los que ambas Partes se han comprometido. En particular, este marco se aplicará mediante mecanismos de intercambio de información relacionada con las actividades de vigilancia del mercado respectivas de las Partes y las medidas adoptadas con respecto a los productos inseguros o no conformes.

En una serie de sectores, las Partes acordaron mecanismos específicos para facilitar el comercio

bilateral, así como la cooperación reglamentaria. Estos sectores incluyen la automoción, los productos farmacéuticos, las sustancias químicas, los productos vitivinícolas y los productos ecológicos.

Los principales resultados de la facilitación del comercio pueden resumirse de la siguiente manera:

¿Qué se acordó para facilitar el comercio en el sector de la automoción?

- La convergencia normativa se basará en la aplicación de las normas técnicas internacionales establecidas a escala de la CEPE (Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas). Ambas Partes cooperarán y, si procede, planificarán iniciativas para promover una mayor armonización internacional de los requisitos técnicos.
- Ambas Partes aceptarán, en sus respectivos mercados, productos amparados por un certificado válido de homologación de tipo de las Naciones Unidas.
- Habrá una cooperación y un intercambio de información en materia de vigilancia del mercado para ayudar a identificar y a abordar las irregularidades de los vehículos de motor.
- Habrá una cooperación en el ámbito de la investigación y un intercambio de información en relación con el desarrollo de nuevas normativas sobre la seguridad de los vehículos o normas conexas, una mayor reducción de las emisiones y las tecnologías emergentes para vehículos.

¿Qué se acordó para facilitar el suministro de medicamentos?

- Reconocimiento de los resultados de las inspecciones realizadas por las autoridades de la otra Parte en las instalaciones de fabricación ubicadas en el territorio de la autoridad de emisión. Esto evitará la duplicación innecesaria de las inspecciones de los fabricantes de medicamentos para evaluar el cumplimiento de los requisitos de las prácticas correctas de fabricación.
- Posibilidad de que cada Parte amplíe tal reconocimiento, de forma unilateral, a las instalaciones de fabricación ubicadas fuera del territorio de la autoridad de emisión, con arreglo a determinados términos y condiciones.

¿Qué se acordó para facilitar el comercio de sustancias químicas?

- Cooperación reglamentaria, a la vez que se respeta el derecho a regular de cada Parte, tanto de forma bilateral como en los foros internacionales pertinentes, con respecto a la evaluación de los peligros y riesgos de sustancias químicas y los formatos para documentar los resultados de tales evaluaciones.
- Compromiso de ambas Partes a aplicar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de las Naciones Unidas, así como todas las directrices científicas y técnicas publicadas por las organizaciones y los organismos internacionales pertinentes.
- Procedimientos transparentes para la clasificación de sustancias y la posibilidad de intercambiar información no confidencial.

¿Qué se acordó para facilitar el comercio de productos vitivinícolas?

- Requisitos de certificación simplificados para el acceso recíproco al mercado: los productores de vino podrán autocertificar la conformidad y la calidad de sus productos vitivinícolas.
- Principios comunes en materia de etiquetado, que garantizan una información adecuada para los consumidores, a la vez que evitan requisitos de etiquetado innecesarios o desproporcionados.
- Compromiso de ambas partes de aceptar mutuamente la importación de productos vitivinícolas elaborados según las definiciones y prácticas enológicas de cada una, siempre que se ajusten a las prácticas enológicas recomendadas por la Organización Internacional de la Viña y el Vino («OIV»). También se han acordado algunas prácticas enológicas y restricciones adicionales no cubiertas por la OIV.
- Intercambio de información y cooperación en cuestiones vitivinícolas y una cláusula de revisión según la cual las Partes considerarán, en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, pasos adicionales para facilitar el comercio de productos vitivinícolas.

¿Qué se acordó para facilitar el comercio de productos ecológicos?

- Reconocimiento recíproco de la equivalencia de la normativa actual sobre la agricultura ecológica y del sistema de control de la UE y el Reino Unido, para todas las categorías de productos ecológicos.
- Los productos ecológicos que cumplan la legislación de la UE y estén certificados por los organismos de control reconocidos por la UE serán aceptados en el mercado del Reino Unido y viceversa.
- En vista de las nuevas normas de la UE para los productos ecológicos que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, la equivalencia volverá a evaluarse antes de finales de 2023.

¿Qué establece el Acuerdo con respecto a los bienes culturales?

Desde hace mucho tiempo, la UE ha estado comprometida con la salvaguardia de los bienes culturales, ha desarrollado una serie de medidas para abordar la excavación y el tráfico ilícitos de dichos bienes (tales como las antigüedades y los objetos arqueológicos), ha luchado contra su comercio ilegal (reconociendo asimismo los claros vínculos entre la financiación del terrorismo, el blanqueo de capitales y el movimiento ilícito de bienes culturales) y ha devuelto los bienes que hayan salido de forma ilícita de sus países de origen.

El Acuerdo garantiza que el Reino Unido siga colaborando con la UE en estos importantes esfuerzos al incluir una disposición innovadora de cooperación reforzada para facilitar la devolución de los bienes culturales que han salido de forma ilícita de los territorios de cada una de las Partes.

¿Cambiarán los requisitos sanitarios y fitosanitarios para la importación de alimentos, animales y plantas?

Las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) son un conjunto de normas definidas por la Parte importadora necesarias para la protección de la salud humana y animal («sanitaria») y la salud vegetal («fitosanitaria»). La legislación de la UE incluye normas sanitarias y fitosanitarias para garantizar niveles elevados de seguridad alimentaria y reducir o eliminar posibles amenazas para la salud de los ciudadanos, los animales y las plantas en la UE. Esto también incluye normas estrictas sobre asuntos como el uso de hormonas u organismos modificados genéticamente (OMG).

No habrá cambio respecto de estas normas de seguridad alimentaria y el Acuerdo de Comercio y Cooperación salvaguardará los altos niveles normativos sanitarios y fitosanitarios de la UE.

Al igual que los exportadores agroalimentarios de cualquier otro país no perteneciente a la UE, los exportadores agroalimentarios del Reino Unido deberán cumplir todos los requisitos sanitarios y fitosanitarios de importación de la UE y estarán sujetos a controles oficiales realizados por las autoridades de los Estados miembros en los puestos de control fronterizos. Cuando sea necesario, estos controles incluyen la comprobación de los certificados sanitarios de conformidad con las normas internacionales.

Del mismo modo, los exportadores agroalimentarios de la UE deberán cumplir todos los requisitos sanitarios y fitosanitarios de importación del Reino Unido.

Si una de las Partes tiene importantes preocupaciones con respecto a la seguridad alimentaria, la salud vegetal o animal o una MSF de la otra Parte, puede solicitar consultas técnicas con esa Parte o auditorías y comprobaciones del sistema de inspección y certificación de la otra Parte.

¿Prevé el Acuerdo alguna facilitación con respecto a las MSF?

El Acuerdo de Comercio y Cooperación incluye una serie de medidas encaminadas a limitar los procedimientos de importación con respecto a las MSF cuando sea posible, a la vez que se mantienen normas sanitarias estrictas.

En particular, el Acuerdo permite a las Partes decidir, de manera unilateral, reducir la frecuencia de determinados tipos de controles fronterizos de las importaciones, teniendo en cuenta hasta qué punto convergen sus normas sanitarias y fitosanitarias.

Asimismo, garantiza un proceso simplificado para la aprobación de las importaciones, en su caso, mediante la elaboración de listas de los establecimientos que pueden exportar a la otra Parte, sobre la base de garantías otorgadas por las autoridades de la Parte exportadora.

¿Qué ocurre en caso de brote de una enfermedad animal o vegetal?

En caso de brotes de enfermedades animales o vegetales en el territorio de una de las Partes que representen una grave amenaza para la salud animal o pública, las autoridades de cualquiera de las Partes pueden aplicar temporalmente medidas de protección, como la suspensión de las importaciones procedentes de parte o de la totalidad del país en cuestión o requisitos especiales para los productos procedentes de ese país.

No obstante, a fin de mejorar la previsibilidad del comercio agroalimentario, la UE y el Reino Unido han acordado procedimientos para acelerar el reconocimiento de las regiones libres de enfermedad en tales casos.

¿Qué ocurre con el comercio entre Gran Bretaña e Irlanda del Norte?

Las disposiciones del Acuerdo de Comercio y Cooperación no rigen el comercio de mercancías entre la UE e Irlanda del Norte, donde se aplicará el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte incluido en el Acuerdo de Retirada^[3].

De conformidad con ese Protocolo, el acervo de la Unión, incluidos el Código Aduanero de la Unión, la legislación sobre las mercancías, las normas sanitarias para los controles veterinarios («normas sanitarias y fitosanitarias»), las normas sobre la producción y la comercialización agrícola o el IVA y los impuestos especiales con respecto a las mercancías, se aplicará a todas las mercancías que entren en Irlanda del Norte.

Como resultado, a partir del 1 de enero de 2021, las mercancías que entren en Irlanda del Norte procedentes de Gran Bretaña constituirán «importaciones». Esto significa que tales mercancías deberán cumplir las normas de la UE aplicables a los productos y estarán sujetas a controles en materia de seguridad, salud y otros fines de interés público, incluidos todos los controles sanitarios y fitosanitarios necesarios aplicables entre la UE y el Reino Unido.

Esta solución fue acordada entre la UE y el Reino Unido para evitar una frontera rígida en la isla de Irlanda, proteger la economía de toda la isla en su conjunto, así como el Acuerdo del Viernes Santo (Belfast) en todos sus aspectos, y conservar la integridad del mercado único.

Tras los debates en el Comité Mixto sobre la aplicación del Acuerdo de Retirada, la UE y el Reino Unido acordaron una cierta flexibilidad que ayudará a limitar las perturbaciones causadas por la aplicación del Protocolo sobre el comercio entre Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Se ha llegado a un acuerdo de principio en los siguientes ámbitos, por ejemplo: las declaraciones de exportación, el suministro de medicamentos, el suministro de algunas carnes refrigeradas y otros productos alimenticios a los supermercados y una aclaración sobre la aplicación de las ayudas estatales de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo.

Por ejemplo, algunas carnes refrigeradas, cuya importación en el mercado de la Unión normalmente está prohibida, se aceptarán para su entrega a supermercados en Irlanda del Norte durante un período limitado de seis meses:

- carne picada de aves de corral, congelada o refrigerada; carne picada refrigerada de animales distintos de las aves de corral (por ejemplo, carne picada de vacuno);
- preparados de carne refrigerada (por ejemplo, embutidos, albóndigas, pasteles de carne de cerdo);
- todas las carnes frescas, entre ellas la carne picada y los preparados de carne, producidas a través del comercio triangular (por ejemplo, carne de la UE exportada a Gran Bretaña, cortada o picada en Gran Bretaña y reexportada a Irlanda del Norte).

Otro ejemplo es que, durante un período limitado de tres meses, las mercancías procedentes de Gran Bretaña destinadas a supermercados ubicados en Irlanda del Norte irán acompañadas de un certificado colectivo simplificado que cubra todas las mercancías transportadas en el mismo camión, en vez de certificados individuales.

Durante ese período, el Reino Unido mantendrá vigente su legislación sanitaria y fitosanitaria de la Unión Europea para los productos afectados.

El ámbito de aplicación se limita a un número restringido de proveedores de alimentos para supermercados, acreditados por las autoridades del Reino Unido previa demostración del cumplimiento de una serie de criterios de confianza. Esta lista de miembros será establecida por el Reino Unido en cooperación con la Comisión Europea antes del 31 de diciembre de 2020 y no podrá prorrogarse más allá de esa fecha.

¿Por qué dejará de ser válido el pasaporte para animales actual del Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021?

El Reino Unido no se compromete a ajustarse al acervo sanitario de la UE y, más concretamente, a las normas sobre los perros, gatos y hurones de compañía al término del período de transición y, por tanto, no permanecerá en el ámbito sanitario y fitosanitario de la UE.

Por consiguiente, para los perros, gatos y hurones de compañía introducidos en la UE e Irlanda del Norte se requerirá un certificado sanitario animal (sin necesidad de un análisis para detectar anticuerpos de la rabia).

Esto también se aplica a las dependencias de la Corona Británica.

Puede consultarse más información en la «comunicación de preparación» de la Comisión sobre los viajes entre la UE y el Reino Unido[4].

SERVICIOS E INVERSIÓN

La Unión Europea y el Reino Unido son grandes socios comerciales en lo que respecta al comercio de servicios e inversión.

Mientras el Reino Unido era Estado miembro de la UE, participaba en el mercado único de esta y se beneficiaba de la libre circulación de personas y servicios, las empresas podían prestar servicios libremente en toda la UE. El Reino Unido se beneficiaba del ecosistema del mercado único de la UE sobre la base de normas comunes, un marco de supervisión único y un sistema jurisdiccional común.

¿Qué cambios se producirán el 1 de enero de 2021?

A partir del 1 de enero, el Reino Unido dejará de beneficiarse de los principios de la libre circulación de personas, la libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento.

Como resultado, los proveedores de servicios del Reino Unido perderán su derecho automático a ofrecer servicios en la UE. Es posible que necesiten establecerse en la UE para seguir ejerciendo su actividad. En cualquier caso, deben cumplir las normas, a menudo distintas, de cada Estado miembro de acogida, dado que ya no se beneficiarán del enfoque del «país de origen» o del concepto de «régimen de pasaporte», según el cual las autorizaciones expedidas por un Estado miembro de conformidad con las normas de la UE permiten acceso a todo el mercado único.

¿Qué abarca el Acuerdo de Comercio y Cooperación?

El Acuerdo prevé un nivel considerable de apertura para el comercio de servicios e inversión, que va más allá de las disposiciones de referencia del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC, en el que tanto la UE como el Reino Unido son Partes, y que es proporcional a los compromisos contraídos por la UE con otros terceros países industrializados alrededor del mundo.

Al igual que en todos sus acuerdos de libre comercio, la UE se reserva por completo el derecho a regular sus propios mercados.

¿Qué sectores abarca el Acuerdo de Comercio y Cooperación?

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC, el Acuerdo tiene una cobertura sectorial sustancial, incluidos los servicios profesionales y empresariales (por ejemplo, jurídicos, de auditoría y de arquitectura), de entrega y telecomunicaciones, informáticos y digitales, financieros, de investigación y desarrollo, la mayoría de los de transporte y los ambientales. Además, el ámbito de aplicación del Acuerdo abarca la inversión en sectores distintos de los servicios, tales como la fabricación, la agricultura, la silvicultura, la

pesca, la energía y otras industrias primarias.

Al igual que en cualquier acuerdo de libre comercio negociado por la UE, hay una serie de excepciones al alcance de la liberalización: a saber, los servicios públicos y de interés general, algunos servicios de transporte y algunos servicios audiovisuales.

¿En qué condiciones podrán los proveedores de servicios de la UE ejercer su actividad en el Reino Unido y viceversa?

Las obligaciones de no discriminación establecidas en el Acuerdo garantizan que los proveedores de servicios y los inversores de la UE reciban un trato no menos favorable que los operadores del Reino Unido en este país y viceversa. Esto les da derecho a recibir un trato más favorable que el concedido a los proveedores de servicios o los inversores de terceros países que no cuentan con disposiciones similares.

Naturalmente, dado que el Reino Unido ya no formará parte del mercado único, todos los proveedores de servicios y los inversores del Reino Unido deben atenerse a las normas, los procedimientos y las autorizaciones internas aplicables a sus actividades en los países en los que operan.

Para los proveedores de servicios del Reino Unido, esto implica cumplir las normas, a menudo distintas, de cada Estado miembro de acogida, dado que ya no se beneficiarán del principio del «país de origen», del reconocimiento mutuo o del «régimen de pasaporte»

El nivel real de acceso al mercado dependerá de la manera en que se presta el servicio: si se presta de forma transfronteriza desde el país de origen del proveedor, por ejemplo, a través de internet («modo 1»); si se presta al consumidor en el país del proveedor, por ejemplo, un turista que viaja al extranjero y contrata los servicios («modo 2»); si se presta a través de una empresa establecida localmente que pertenece al proveedor de servicios extranjero («modo 3»), o a través de la presencia temporal en el territorio de otro país por un proveedor de servicios que es una persona física («modo 4»).

En la práctica, la capacidad real para prestar un servicio particular o invertir en un sector determinado también dependerá de reservas específicas establecidas en el Acuerdo, que pueden imponerse a los proveedores de servicios del Reino Unido cuando prestan servicios en la UE en algunos sectores, y viceversa.

Asimismo, el Acuerdo entre la UE y el Reino Unido incluye una cláusula prospectiva de «nación más favorecida» que permitirá a la UE y al Reino Unido disfrutar de todo trato más favorable concedido por el Reino Unido o la UE, respectivamente, en sus futuros acuerdos sobre el comercio de servicios e inversión con otros terceros países, salvo en el ámbito de los servicios financieros.

También incluye una cláusula de revisión que anima a las partes a considerar si existen posibilidades para mejorar el comercio de servicios y las relaciones de inversión entre la UE y el Reino Unido en el futuro, salvo en el ámbito de los servicios financieros.

¿Cuán fácil será para los profesionales viajar entre la UE y el Reino Unido en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación?

El Reino Unido ha optado por ya no permitir la libre circulación de ciudadanos de la UE a su territorio. Asimismo, se ha negado a incluir un capítulo sobre movilidad en el Acuerdo. Estas decisiones inevitablemente implican que los viajes de negocios entre la UE y el Reino Unido ya no serán tan fáciles como en la actualidad.

No obstante, con respecto a la **circulación temporal de personas físicas para fines comerciales** (a menudo denominada «**modo 4**»), la UE y el Reino Unido han acordado una amplia gama de compromisos recíprocos que facilitan la capacidad de las empresas ubicadas en una Parte para trasladar a determinados empleados dentro de una misma empresa para que trabajen en una empresa asociada ubicada en la otra Parte. Dado que las personas trasladadas dentro de una misma empresa constituyen una migración temporal, la máxima duración de tales traslados está limitada a tres años. Con respecto a los nacionales del Reino Unido trasladados a la UE, esta duración incluye períodos de movilidad entre los Estados miembros. Esto se ajusta a la práctica actual de la UE con otros terceros países.

El Acuerdo entre la UE y el Reino Unido también facilita la circulación de «proveedores de servicios contractuales» o «profesionales independientes» para prestar servicios en determinadas condiciones. Las personas en visita de negocios que no prestan servicios también podrán entrar para estancias de

corta duración con el fin de llevar a cabo ciertas actividades.

¿Prevé el Acuerdo el reconocimiento de las cualificaciones profesionales?

Mientras el Reino Unido era miembro de la UE y de su mercado único, los nacionales del Reino Unido y los ciudadanos de la UE que poseen una cualificación expedida en el Reino Unido previamente se acogían a un régimen de reconocimiento simplificado (automático en algunos casos) en otros países de la UE, que permitía a profesionales como médicos, enfermeros, odontólogos, farmacéuticos, veterinarios, abogados, arquitectos o ingenieros prestar sus servicios por toda la Unión Europea, incluido el Reino Unido.

A partir del 1 de enero, como regla general, los nacionales del Reino Unido, independientemente de dónde adquirieron sus cualificaciones, y los ciudadanos de la UE que posean cualificaciones adquiridas en el Reino Unido deberán solicitar el reconocimiento de sus cualificaciones en el Estado miembro en cuestión de acuerdo con las normas individuales vigentes de cada país aplicables a las cualificaciones de nacionales de terceros países después de que finalice el período transitorio.

Sin embargo, el Acuerdo de Comercio y Cooperación prevé un mecanismo por el cual la UE y el Reino Unido pueden acordar posteriormente, caso por caso y para profesiones específicas, disposiciones adicionales para el reconocimiento mutuo de determinadas cualificaciones profesionales.

¿Podrán los abogados de la UE seguir prestando servicios jurídicos en el Reino Unido y viceversa?

La UE, así como sus Estados miembros, y el Reino Unido permitirán a los abogados de la otra Parte prestar servicios jurídicos relacionados específicamente con la práctica del Derecho internacional y el Derecho del país en que están autorizados en virtud de su «título de origen».

Sin embargo, cabe señalar que no es el Derecho de la UE el que se considera Derecho internacional, sino más bien el Derecho del Estado miembro en que los abogados de la UE están establecidos o en que se ha expedido su «título de origen».

¿Abarca el Acuerdo los servicios financieros?

El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido cubre los servicios financieros de la misma manera en que suelen cubrirse en los demás acuerdos de libre comercio de la UE con terceros países.

En particular, el Acuerdo compromete a ambas Partes a mantener sus mercados abiertos para los operadores de la otra Parte que deseen prestar servicios mediante el establecimiento. Asimismo, las Partes se comprometen a garantizar que las normas acordadas a escala internacional en el sector de los servicios financieros se ejecuten y se apliquen en sus territorios. Ambas Partes se reservan el derecho de adoptar o mantener medidas prudenciales, incluso para preservar la estabilidad financiera y la integridad de los mercados financieros. Las Partes también intentarán acordar, antes de marzo de 2021, un memorando de entendimiento por el que se establezca un marco para la cooperación reglamentaria en materia de servicios financieros.

¿Qué ocurre con las decisiones de equivalencia sobre los servicios financieros?

El Acuerdo no incluye ningún elemento relativo a los marcos de equivalencia para los servicios financieros. Estas son decisiones unilaterales de cada una de las Partes y no son objeto de negociación.

La Comisión ha evaluado las respuestas del Reino Unido a los cuestionarios de equivalencia de la Comisión en veintiocho ámbitos. Será necesaria una serie de aclaraciones adicionales, en particular con respecto a cómo se apartará el Reino Unido de los marcos de la UE después del 31 de diciembre, cómo utilizará su discrecionalidad en la supervisión con respecto a las empresas de la UE y cómo afectarán los regímenes temporales del Reino Unido a dichas empresas. Por estos motivos, la Comisión no puede finalizar su evaluación de la equivalencia del Reino Unido en los veintiocho ámbitos y, por tanto, no tomará decisiones en este momento. Las evaluaciones continuarán. La Comisión tomó nota de las decisiones de equivalencia del Reino Unido anunciadas en noviembre y adoptadas en interés de dicho país. Del mismo modo, la UE tendrá en cuenta la equivalencia cuando redunde en su propio interés.

COMERCIO DIGITAL, PROPIEDAD INTELECTUAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

¿Abarca el Acuerdo el comercio digital?

El Acuerdo contiene disposiciones destinadas a facilitar el comercio digital, luchando contra las barreras injustificadas y garantizando un entorno en línea abierto, seguro y fiable para las empresas y los consumidores, así como un alto nivel de protección de los datos personales. En particular, prohíbe los requisitos de localización de los datos, a la vez que preserva el espacio político de la UE con respecto a la protección de los datos personales.

¿Garantizará el Acuerdo una fuerte protección de la propiedad intelectual de la UE en el Reino Unido?

El Acuerdo de Comercio y Cooperación complementa el marco jurídico multilateral internacional existente con normas específicas y más detalladas sobre el respeto de los derechos de propiedad intelectual.

En particular, estas normas mejoradas se aplican en relación con los derechos de autor (incluidos la gestión colectiva de derechos y derechos como el de participación para obras visuales, que no están cubiertos por convenios internacionales y que revisten especial importancia para los artistas internacionales), pero también con respecto a las marcas registradas, los derechos sobre diseños, las patentes (certificados complementarios de protección), la protección de secretos comerciales y otra información no divulgada, los derechos de obtención vegetal y el respeto de los derechos de propiedad intelectual (incluida la aplicación transfronteriza).

Todas las indicaciones geográficas de la UE ya registradas en la UE antes de finales de diciembre de 2020 (el «inventario») estarán protegidas en el Reino Unido en virtud del Acuerdo de Retirada. No han podido acordarse con el Reino Unido disposiciones relativas a la protección de indicaciones geográficas que la UE pueda registrar en el futuro.

¿Podrán las empresas de la UE presentar ofertas para obtener contratos del sector público del Reino Unido?

El Acuerdo contiene algunas de las disposiciones más ambiciosas en materia de contratación pública jamás suscritas por la UE. Va mucho más allá de los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC, al cual el Reino Unido está en proceso de adherirse.

Las empresas de la UE podrán participar en pie de igualdad con las empresas del Reino Unido en las licitaciones relativas a la contratación cubiertas por el Acuerdo, y viceversa.

Además, el Acuerdo prevé la no discriminación de las empresas de la UE establecidas en el Reino Unido (y viceversa) para la contratación de bajo valor, es decir, por debajo del umbral del ACP (entre 139 000 EUR y 438 000 EUR, en función de la entidad contratante, y 5 350 000 EUR para los servicios de construcción).

El Acuerdo también permite el uso de sus mecanismos bilaterales de solución de diferencias para las controversias que puedan surgir en relación con las oportunidades de contratación sujetas al ACP.

¿Qué está previsto para apoyar a las pequeñas y medianas empresas?

Todo el borrador del Acuerdo intenta mantener condiciones comerciales transfronterizas favorables para las pymes. Además, incluye disposiciones específicas para facilitar el acceso de las pymes al marco creado por la futura asociación económica, a saber, a través de plataformas en línea y una cooperación bilateral específica.

ENERGÍA

El mercado interior de la energía de la UE garantiza la seguridad del suministro de electricidad, gas y petróleo. Asimismo, facilita el libre flujo de la energía en toda la UE sobre la base de una

infraestructura adecuada y sin obstáculos técnicos o reglamentarios,

Dentro de este mercado, los mercados energéticos de la UE y del Reino Unido estaban estrechamente vinculados entre sí, gracias a interconectores (cables eléctricos y gasoductos) entre Gran Bretaña y Francia, los Países Bajos, Bélgica, Irlanda e Irlanda del Norte. Hoy en día, el Reino Unido es un importador neto de energía y la UE proporciona actualmente entre el 5 % y el 10 % de su suministro de electricidad y el 12 % de sus necesidades de gas.

¿Qué cambia el 1 de enero de 2021?

El 1 de enero de 2021, el Reino Unido abandonará el mercado interior de la energía de la UE.

El comercio energético a través de interconectores eléctricos entre la UE y Gran Bretaña ya no se gestionará por medio de los instrumentos existentes del mercado único, como el acoplamiento de mercados, ya que estos están reservados para los Estados miembros de la UE.

Solo Irlanda del Norte mantendrá el mercado único de la electricidad con Irlanda, tal como se establece en el [Acuerdo de Retirada](#).

Asimismo, el Reino Unido dejará de participar en la acción conjunta de la UE contra el cambio climático. Dejará de beneficiarse del apoyo financiero que reciben los Estados miembros de la UE para desarrollar y utilizar tecnologías de bajas emisiones de carbono o para medidas de adaptación. Abandonará el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) —el instrumento emblemático de limitación y comercio de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero— y quedará excluido de sus disposiciones para compartir esfuerzos, que permiten a los Estados miembros compartir la carga relacionada con la consecución de los objetivos de descarbonización.

Además, el Reino Unido abandonará la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), el mercado único para el comercio de materiales y tecnologías nucleares, que garantiza la seguridad del suministro de energía atómica y permite la puesta en común de conocimientos, investigación, infraestructura y financiación de la energía nuclear.

¿Qué abarca el Acuerdo de Comercio y Cooperación?

La UE y el Reino Unido han acordado establecer un nuevo marco para su futura cooperación en el ámbito de la energía, garantizando así la eficiencia de su comercio transfronterizo. Este marco se basa en disposiciones firmes establecidas en el Acuerdo y encaminadas a crear unas condiciones de competencia equitativas sólidas.

Asimismo, el Acuerdo establece un marco ambicioso para la cooperación en la lucha contra el cambio climático, así como disposiciones para la cooperación en el desarrollo de energía marina, con un énfasis claro en el Mar del Norte.

Un acuerdo independiente entre Euratom y el Reino Unido sobre los usos seguros y pacíficos de la energía nuclear establece una amplia cooperación en materia de seguridad nuclear y usos pacíficos de la energía nuclear, respaldada por garantías de que ambas Partes cumplirán las obligaciones internacionales de no proliferación y de que no disminuirán su nivel normativo actual de seguridad nuclear.

¿Será el comercio energético tan eficaz como antes?

La UE está interesada en la continuación del suministro energético rentable, limpio y seguro, el cual es esencial para el funcionamiento de las economías de la UE.

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de participar en el mercado interior de la energía de la UE y tendrá que comerciar con esta en las condiciones para terceros países. No obstante, el Acuerdo prevé la posibilidad de desarrollar, con el tiempo, acuerdos independientes para el comercio a través de interconectores, sobre la base de un modelo de acoplamiento (acoplamiento de volúmenes flexible multirregional).

Este modelo difiere del acoplamiento de mercados utilizado dentro de la UE y es menos eficiente. Sin embargo, dentro de las limitaciones aplicables al comercio de energía entre la UE y un tercer país, el modelo debe seguir permitiendo maximizar los beneficios tanto para la Unión como para el Reino Unido en el comercio de electricidad a través de interconectores.

El Acuerdo también incluye:

- disposiciones que garantizan el acceso no discriminatorio a las infraestructuras de transporte de energía y un uso previsible y eficiente de los interconectores de gas y electricidad. Estos deben permitir a los proveedores de energía comerciar de manera eficiente y competitiva a través del Canal;
- un nuevo marco para la cooperación entre los gestores de redes de transporte (GRT) y los reguladores de la energía (dado que el Reino Unido dejará de participar, entre otras cosas, en la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad y Gas) de la UE y el Reino Unido;
- disposiciones que regulan las subvenciones al sector energético para garantizar que no sean utilizadas para distorsionar la competencia;
- disposiciones que comprometen a las Partes a garantizar la seguridad del suministro, de particular importancia para Irlanda, que permanecerá aislada del mercado interior de la energía de la UE hasta que entren en funcionamiento nuevas interconexiones.

¿Qué medidas están previstas para garantizar unas condiciones de competencia equitativas sólidas en el sector energético?

Por un lado, las disposiciones horizontales establecidas en el Acuerdo con respecto a unas condiciones de competencia equitativas, incluidas aquellas relativas a las cuestiones sociales y medioambientales, se aplicarán al sector energético.

Por otro lado, el Acuerdo también incluye disposiciones específicas encaminadas a crear unas condiciones de competencia equitativas sólidas en este sector.

En particular, contiene principios y disposiciones para regular las subvenciones al sector energético, así como para promover las fuentes renovables de manera no discriminatoria.

Asimismo, incluye una prohibición de las restricciones a la exportación (incluidos los monopolios y las licencias de exportación) y del régimen de precios dobles de los bienes energéticos.

Además, establece disposiciones sobre las autorizaciones para la exploración y la producción, destinadas a garantizar que ambas Partes respeten normas ambientales y de seguridad importantes.

Todas estas medidas tienen por objeto fomentar un comercio de energía abierto y justo, así como las inversiones transfronterizas en energía, y garantizar que se apliquen unas condiciones de competencia equitativas adecuadas al sector energético.

¿Qué se ha acordado con respecto a la energía renovable marina?

El Acuerdo contiene disposiciones para la cooperación en el desarrollo de energía marina, con un énfasis claro en el Mar del Norte. La UE y el Reino Unido podrán seguir cooperando en este ámbito, sobre la base de la cooperación en materia de energía en los mares septentrionales, una plataforma desarrollada por la UE, algunos de sus Estados miembros y Noruega para desarrollar el uso de energías renovables en esta región. El alcance de la cooperación en el ámbito de la energía marina prevista en el Acuerdo refleja la [Estrategia sobre la Energía Renovable Marina de la UE](#), presentada el 19 de noviembre de 2020, en la cual la Comisión propone aumentar la capacidad de energía eólica marina de Europa a al menos 60 GW para 2030 y a 300 GW para 2050.

¿Seguirá sujeto el Reino Unido a los objetivos y las políticas de la UE relativos al cambio climático?

El Reino Unido definirá sus propios objetivos y políticas en materia de cambio climático.

Sin embargo, el Acuerdo establece un marco ambicioso para la cooperación en la lucha contra el cambio climático.

En virtud del Acuerdo, ambas Partes convienen en que la lucha contra el cambio climático, y en particular el Acuerdo de París sobre el cambio climático, adoptado en 2015, constituye un elemento fundamental de su asociación. Toda vulneración de este elemento fundamental por una de las Partes concede a la otra Parte el derecho a rescindir o suspender el Acuerdo en su totalidad o partes de él.

Asimismo, la UE y el Reino Unido reafirman su compromiso de alcanzar la neutralidad climática en toda la economía para 2050.

Un principio firme de no regresión, incluso en la tarificación de las emisiones de carbono, está

recogido en el Acuerdo, lo cual garantiza que se siga manteniendo el nivel actual de protección climática en la UE y el Reino Unido. Esto significa que ambas Partes han acordado asegurar que, como mínimo, el nivel de protección climática en vigor al final del período transitorio también deberá garantizarse en el futuro. Además, las Partes también se han comprometido a tratar de aumentar sus niveles de protección a lo largo del tiempo.

Por último, en el título relativo a la aviación, ambas Partes también han acordado no prohibir la aplicación de impuestos a los combustibles suministrados a las aeronaves de forma discriminatoria, puesto que esto impediría garantizar unas condiciones de competencia equitativas y la consecución de los objetivos de neutralidad climática.

¿Seguirá participando el Reino Unido en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE)?

El Reino Unido se ha comprometido a aplicar un sistema de tarificación de las emisiones de carbono a partir del 1 de enero de 2021. La UE y el Reino Unido se han comprometido a garantizar que sus sistemas de tarificación de las emisiones de carbono cubran las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la generación de electricidad, la generación de calor, la industria y la aviación.

El Reino Unido dejará de participar en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, pero las Partes considerarán seriamente vincular sus respectivos sistemas de tarificación de las emisiones de carbono de modo que se preserve la integridad de estos sistemas y se prevea la posibilidad de aumentar su eficacia, por ejemplo, mediante la adición de más sectores, como los edificios. Esto estaría sujeto a un acuerdo que deberá negociarse por separado en el futuro.

Acuerdo independiente: Usos seguros y pacíficos de la energía nuclear

Un acuerdo independiente entre Euratom y el Reino Unido establece una amplia cooperación en materia de usos seguros y pacíficos de la energía nuclear, respaldada por compromisos de ambas Partes de cumplir las obligaciones internacionales de no proliferación y de mantener un alto nivel normativo de seguridad nuclear.

Este Acuerdo facilita:

- el suministro y la transferencia de material nuclear, material no nuclear, tecnología y equipos;
- los intercambios comerciales y la cooperación comercial en relación con el ciclo del combustible nuclear;
- la cooperación para la gestión segura del combustible irradiado y los residuos radiactivos;
- la seguridad nuclear y la protección contra las radiaciones;
- los usos agrícolas, industriales y médicos de los radioisótopos y las radiaciones;
- la exploración geológica y geofísica;
- el desarrollo, la producción, la transformación ulterior y la utilización de recursos de uranio.

Asimismo, el Acuerdo permite la continua cooperación entre la UE y el Reino Unido en el Sistema Comunitario de Intercambio de Informaciones Radiológicas Urgentes (ECURIE) o la plataforma europea de intercambio de datos radiológicos (EURDEP). Esto pondrá información de alerta temprana e información radiológica fiable a disposición de los Estados miembros de la UE y del Reino Unido en caso de accidentes nucleares. También permitirá responder de forma rápida y coordinada a las emergencias radiológicas mediante el intercambio de datos en tiempo real.

Por último, este Acuerdo consagra un claro compromiso de ambas Partes de no reducir sus niveles actuales de seguridad nuclear, así como un compromiso conjunto de cooperar a escala internacional para garantizar la aplicación de las normas internacionales de seguridad nuclear y promover su mejora.

¿Por qué se ha concluido un acuerdo independiente sobre la seguridad nuclear en vez de incluir las disposiciones en el Acuerdo de Comercio y Cooperación?

La Comunidad Euratom ha negociado acuerdos independientes sobre los usos pacíficos de la energía nuclear con una serie de terceros países sobre la base del Tratado Euratom, y existe un patrón consolidado en este sentido tanto a escala de la Comunidad como a escala internacional.

Además, Euratom dispone de competencias específicas vinculadas al contenido de este tipo de acuerdos, para los que se requiere una base jurídica específica e independiente de Euratom.

¿Cómo se gestionarán las controversias y qué recursos se prevén en caso de incumplimiento en el contexto del acuerdo independiente sobre la seguridad nuclear?

De conformidad con otros acuerdos en los ámbitos de la seguridad nuclear y los usos pacíficos, las controversias entre las Partes se abordarán principalmente a través de consultas, con la posibilidad de suspender o rescindir el acuerdo en caso de incumplimiento.

IGUALDAD DE CONDICIONES PARA UNA COMPETENCIA ABIERTA Y LIBRE Y UN DESARROLLO SOSTENIBLE

¿Qué son las condiciones de competencia equitativas y por qué son tan importantes?

Dada su proximidad geográfica y su interdependencia económica, la UE y el Reino Unido han acordado compromisos sólidos para garantizar una igualdad de condiciones para una competencia abierta y leal y contribuir al desarrollo sostenible.

La naturaleza de estos compromisos refleja el alcance y la profundidad de la amplia y ambiciosa asociación económica, incluidos, en particular, la ausencia de aranceles y contingentes para el comercio de todas las mercancías, amplios compromisos de acceso a los mercados y normas sobre los servicios y la inversión, así como un nivel muy alto de apertura para la contratación pública. Asimismo, el Acuerdo prevé una cooperación sin precedentes en materia de energía y títulos específicos sobre la aviación y el transporte viario, lo cual requiere garantías de condiciones de competencia equitativas adecuadas.

Estos compromisos evitarán las distorsiones del comercio y la inversión, en la actualidad y en el futuro, y contribuirán al desarrollo sostenible.

Más concretamente, estas disposiciones significan que:

- Las estrictas normas vigentes aplicables en los ámbitos de las normas laborales y de protección social, el medio ambiente y el clima no pueden rebajarse de manera que se vean afectados el comercio o la inversión entre las Partes.
- Normas sólidas y exhaustivas evitarán las distorsiones creadas por las subvenciones, las prácticas contrarias a la competencia o el comportamiento discriminatorio y abusivo por parte de las empresas públicas.
- Normas y reglas específicas y la declaración política conjunta en el ámbito de la aplicación de impuestos contribuirán a la transparencia fiscal y contrarrestarán la elusión fiscal y los regímenes y prácticas fiscales nocivos.
- Una amplia gama de compromisos basados en los precedentes más ambiciosos de la UE garantizarán que el comercio apoye el desarrollo sostenible, incluso a través de la cooperación a escala internacional.

¿Qué ocurre si una de las Partes distorsiona de forma unilateral las condiciones de competencia equitativas?

La UE y el Reino Unido han acordado instrumentos y mecanismos eficaces para el cumplimiento de sus compromisos relativos a las condiciones de competencia equitativas, a saber:

- **Aplicación eficaz a nivel interno**, incluidos el control de las subvenciones por parte de las autoridades y los órganos jurisdiccionales internos, el papel de una autoridad u organismo independiente y procedimientos administrativos y judiciales adecuados en los ámbitos relacionados con las normas laborales y de protección social, el medio ambiente y el clima.
- **Mecanismos de gobernanza y de solución de diferencias adecuados y eficaces** para solucionar las controversias entre la UE y el Reino Unido con respecto a la aplicación del Acuerdo, incluso a través del mecanismo horizontal de solución de diferencias o un grupo de expertos adaptado.
- **Medidas correctoras unilaterales** para reaccionar de forma rápida cuando una subvención tenga un efecto negativo considerable en el comercio o la inversión entre la UE y el Reino

Unido.

Además, el Acuerdo prevé la posibilidad de aplicar **medidas de reequilibrio unilaterales** en caso de divergencias importantes en los ámbitos de la protección laboral, social, ambiental y climática o del control de las subvenciones, cuando tales divergencias afecten significativamente al comercio o la inversión entre las Partes. Esto puede ser importante, por ejemplo, en una situación en la que una Parte aumente considerablemente sus niveles de protección en relación con las normas laborales o de protección social, el medio ambiente o el clima por encima de los niveles de la otra Parte. Esa situación puede implicar un aumento de los costes de producción y, por tanto, una desventaja competitiva. Otro ejemplo sería una situación en la que una Parte tenga un sistema de control de subvenciones que no pueda prevenir de manera sistemática la adopción de subvenciones que distorsionen el comercio, lo cual proporcionaría una ventaja competitiva a esa Parte.

En tales casos, una Parte podría adoptar medidas para reequilibrar la ventaja competitiva de la otra Parte.

Al abordar la posibilidad de divergencia normativa en cualquier momento, este mecanismo permite preparar para el futuro las disposiciones relativas a las condiciones de competencia equitativas, a fin de mantener una competencia abierta y leal a lo largo del tiempo.

Asimismo, cada una de las Partes puede, a intervalos regulares y si se han adoptado medidas de reequilibrio frecuentemente o por más de doce meses, solicitar una revisión de la parte comercial y otras partes económicas del Acuerdo para garantizar un equilibrio adecuado entre los compromisos asumidos en el Acuerdo de forma duradera. En este caso, las Partes pueden negociar y modificar las partes correspondientes del Acuerdo. Toda parte comercial o económica del Acuerdo, incluida la aviación, que permanezca en vigor o se vuelva a negociar mantendrá compromisos relativos a unas condiciones de competencia equitativas adecuadas.

¿Qué se ha acordado exactamente con respecto a las subvenciones?

La UE y el Reino Unido han acordado dos elementos que garantizan que ninguna de las Partes utilice subvenciones que distorsionen el comercio y, de esta manera, pretenden evitar el desvío de las inversiones y la pérdida de empleos:

1. Normas sustantivas

1.1 Principios generales

Las subvenciones deben respetar un conjunto definido de principios vinculantes para que puedan concederse. Estos principios incluyen:

- una contribución a un objetivo bien definido de interés público (por ejemplo, la transición ecológica);
- la necesidad de intervención estatal para subsanar una deficiencia del mercado (por ejemplo, garantizar los servicios de transporte escolar a los pueblos remotos);
- adecuación o efecto incentivador de la subvención (no hay otra medida disponible que surta el mismo efecto);
- la proporcionalidad de la subvención, teniendo en cuenta los efectos negativos en el comercio entre la UE y el Reino Unido.

1.2 Principios específicos

Estos principios generales se complementan con principios vinculantes específicos aplicables a sectores clave (por ejemplo, el transporte aéreo, la energía y los servicios financieros) o tipos de ayudas (por ejemplo, el rescate y la reestructuración de empresas en crisis, garantías ilimitadas, subvenciones a la exportación, servicios de interés económico público y grandes proyectos transfronterizos).

La UE y el Reino Unido también han acordado incluir en una Declaración conjunta una referencia a principios no vinculantes sobre otras subvenciones específicas relacionadas con la investigación y el desarrollo, el desarrollo de zonas desfavorecidas (las denominadas subvenciones regionales) y las subvenciones al sector del transporte (aeropuertos, puertos y transporte viario). Estos principios guiarán a ambas Partes en la aplicación y el desarrollo de sus normas en materia de subvenciones.

1.3 Transparencia

La UE y el Reino Unido publicarán información en un sitio web oficial o en una base de datos pública en un plazo de seis meses a partir de la concesión de la subvención, y en un plazo de un año en el

caso de las subvenciones en forma de medidas fiscales. En el Reino Unido, las partes interesadas, tales como los competidores, que estén considerando solicitar la revisión de una decisión de subvención por parte de un tribunal también tendrán la posibilidad de solicitar información adicional que les permita evaluar la aplicación de los principios por parte de la autoridad otorgante y decidir si impugnar tal subvención ante un tribunal

2. Instrumentos de aplicación

2.1 Garantías de aplicación rigurosa de los principios a nivel interno

El Acuerdo contiene garantías para la aplicación interna. Estas garantizarán que el respeto de los principios generales pueda ser impugnado por los competidores y comprobado por los órganos jurisdiccionales ya sea en la UE o en el Reino Unido. Los órganos jurisdiccionales estarán facultados para exigir a los beneficiarios que reembolsen la subvención si dichos órganos constatan, por ejemplo, que los principios de evaluación no se han aplicado correctamente a esa subvención.

2.2 Solución eficaz de diferencias

La UE y el Reino Unido pueden someter un conflicto relacionado con la aplicación de las disposiciones pertinentes sobre el control de subvenciones al mecanismo horizontal de solución de diferencias.

El incumplimiento del laudo arbitral por una de las Partes puede dar lugar a sanciones autorizadas por el tribunal de arbitraje, tales como la suspensión de los compromisos (lo cual conduce, por ejemplo, a la introducción de aranceles o contingentes para las mercancías o de otros obstáculos de acceso al mercado).

2.3 Medidas correctoras unilaterales

Cada una de las Partes tiene derecho a adoptar medidas correctoras unilaterales (por ejemplo, el restablecimiento de aranceles o contingentes para determinados productos) en caso de que la otra Parte conceda una subvención de manera que genere efectos negativos importantes en el comercio o la inversión entre las Partes.

¿Cómo se garantizará que la aplicación de impuestos no se utilice como medio para distorsionar la competencia?

Las Partes han acordado una cláusula de buena gobernanza y compromisos para mantener las normas de fiscalidad relativas al intercambio de información fiscal, la lucha contra la elusión fiscal y la transparencia fiscal pública.

Estas disposiciones se basan en normas internacionales, incluidas las normas de la OCDE, relativas al intercambio de información fiscal; normas sobre limitación de intereses, sociedades extranjeras controladas y asimetrías híbridas, así como las normas internas de las Partes relativas a la información pública desglosada por países.

Además, la UE y el Reino Unido han establecido, en una declaración conjunta independiente, principios específicos sobre la lucha contra los regímenes fiscales nocivos y han reafirmado conjuntamente su compromiso de aplicar estos principios. Asimismo, han acordado celebrar un diálogo anal sobre su aplicación de estos principios.

¿Cómo se garantizará el mantenimiento de los niveles elevados de protección social, laboral, ambiental y climática?

Los ciudadanos de la UE y del Reino Unido se beneficiarán de algunas de las normas laborales y de protección social más estrictas y algunos de los mayores compromisos ambientales y climáticos del mundo.

El respeto de estas normas y reglas puede conllevar costes para las empresas, pero, dado que los agentes económicos del mercado único de la UE se ajustan a ellas, no existe ningún riesgo de competencia distorsionada.

Puesto que el Reino Unido, en calidad de tercer país vecino, obtiene acceso al mercado de la UE sin aranceles ni contingentes, las Partes han acordado seguir manteniendo los altos niveles de protección actuales para evitar las ventajas competitivas desleales que se derivan de la reducción de sus niveles de protección.

En ese sentido, un compromiso vinculante y exigible de no regresión se ha incluido en los capítulos dedicados a las normas laborales y de protección social, así como el medio ambiente y el clima, que

garantiza que se sigan manteniendo los niveles de protección actuales de la UE y el Reino Unido. Las Partes también se han comprometido a tratar de aumentar con el tiempo sus niveles de protección en estos ámbitos.

¿En qué ámbitos se garantizarán los niveles de protección?

La UE y el Reino Unido han acordado mantener los niveles de protección en los ámbitos relacionados con las normas laborales y de protección social, el medio ambiente y el clima.

Los niveles de protección laboral y social cubren los siguientes ámbitos:

- derechos fundamentales en el trabajo,
- condiciones de salud y seguridad en el trabajo,
- condiciones laborales y de empleo justas;
- derechos de información y consulta a nivel de la empresa, o
- la reestructuración de empresas.

Los niveles de protección ambiental incluyen los siguientes ámbitos:

- emisiones industriales;
- emisiones atmosféricas y la calidad del aire;
- la conservación de la naturaleza y la biodiversidad;
- la gestión de residuos;
- la protección y preservación del medio acuático;
- la protección y preservación del medio marino;
- la prevención, reducción y eliminación de los riesgos para la salud humana o el medio ambiente provocados por la producción, el uso, la liberación o la eliminación de sustancias químicas; o
- la gestión de los efectos de la producción agrícola o alimentaria en el medio ambiente, en particular mediante el uso de antibióticos y descontaminantes.

El nivel de protección climática se aplica a:

- las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero que cubren los respectivos objetivos para 2030 en el conjunto de la economía de la UE y el Reino Unido, incluidos sus sistemas de tarificación de las emisiones de carbono; y
- la supresión gradual de las sustancias que agotan la capa de ozono.

¿Qué prevé el Acuerdo con respecto al medio ambiente?

Tal como corresponde a un acuerdo comercial entre dos Partes con políticas ambientales ambiciosas, el Acuerdo contiene varias garantías en términos de protección ambiental, más allá de las disposiciones de no regresión que se aplican a la protección ambiental, climática, laboral y social. Estas incluyen:

- un reconocimiento de la biosfera compartida;
- cobertura de los futuros objetivos contenidos actualmente en las leyes de las Partes —los objetivos de reciclaje de residuos para 2030, los objetivos relacionados con el agua para 2027 y los límites de contaminación atmosférica para 2030;
- plena inclusión de los principios ambientales clave, incluidos el principio de cautela, el principio de «quien contamina paga» y el principio de integración;
- plena inclusión de los principios del Convenio de Aarhus con una redacción modernizada, incluidos el acceso a la justicia, el acceso a la información y la participación pública;
- mecanismo de cooperación eficaz entre la Comisión y el órgano o los órganos de supervisión del Reino Unido en términos de protección del medio ambiente;
- el reconocimiento de la pertinencia de los procedimientos para evaluar el posible impacto de una actividad propuesta en el medio ambiente, tales como una evaluación del impacto ambiental o una evaluación ambiental estratégica.

¿Cubre el Acuerdo la salud y la calidad sanitaria de los productos en el sector agrícola y alimentario?

El amplio alcance del compromiso en materia de medio ambiente se refiere claramente a la producción agrícola y alimentaria. Además, especifica dos de los ámbitos más importantes para la igualdad de condiciones con respecto a la agricultura y la producción alimentaria, a saber, el uso de antibióticos y descontaminantes.

¿Por qué no existe un compromiso de un organismo independiente de hacer cumplir la no regresión en el ámbito del medio ambiente?

El Acuerdo prevé la cooperación entre la Comisión y los organismos pertinentes del Reino Unido para preservar una igualdad de condiciones en el ámbito del medio ambiente. Cabe señalar que el Reino Unido, como parte de su legislación nacional, tiene la intención de establecer un organismo u organismos independientes que intentarán preservar la no regresión, por ejemplo, la Oficina de Protección del Medio Ambiente y organismos autonómicos similares.

¿Qué se ha acordado con respecto al cambio climático?

El Acuerdo establece un marco ambicioso para la cooperación en la lucha contra el cambio climático. En virtud del Acuerdo, ambas Partes han convenido en que la lucha contra el cambio climático, y en particular el Acuerdo de París sobre el cambio climático, adoptado en 2015, constituye un elemento fundamental de su asociación. Toda vulneración de este elemento fundamental por una de las Partes concede a la otra Parte el derecho a rescindir o suspender el Acuerdo en su totalidad o partes de él. Por primera vez, la lucha contra el cambio climático está a la par con otros elementos fundamentales, a saber, la democracia, los derechos humanos, el Estado de Derecho y la no proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, la UE y el Reino Unido reafirman su compromiso de alcanzar la neutralidad climática en toda la economía para 2050.

Un principio de no regresión, incluida la tarificación de las emisiones de carbono, está recogido en el Acuerdo, lo cual garantiza que se siga manteniendo el nivel actual de protección climática en la UE y el Reino Unido. Esto significa que ambas Partes han acordado asegurar que, como mínimo, el nivel de protección climática en vigor al final del período transitorio también deberá garantizarse en el futuro. Además, las Partes también se han comprometido a tratar de aumentar sus niveles de protección a lo largo del tiempo.

En el título sobre la aviación, ambas Partes también han acordado que el combustible para aeronaves no estará exento de impuestos.

¿Qué ocurre con la tarificación de las emisiones de carbono?

El Reino Unido también se ha comprometido a aplicar un sistema de tarificación de las emisiones de carbono a partir del 1 de enero de 2021. La UE y el Reino Unido se han comprometido a garantizar que sus sistemas de tarificación de las emisiones de carbono cubran las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la generación de electricidad, la generación de calor, la industria y la aviación.

¿Seguirá participando el Reino Unido en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE)?

El Reino Unido dejará de participar en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, pero las Partes considerarán seriamente vincular sus respectivos sistemas de tarificación de las emisiones de carbono de modo que se preserve la integridad de estos sistemas y se prevea la posibilidad de aumentar su eficacia. Esto estaría sujeto a un acuerdo que deberá negociarse por separado en el futuro.

¿Por qué no hay un capítulo independiente sobre la lucha contra el cambio climático?

El cambio climático representa una amenaza existencial para la humanidad y ambas Partes han asumido fuertes compromisos para fortalecer la respuesta mundial a esta amenaza.

Estos objetivos se incluyen en el capítulo sobre el medio ambiente y el clima, con compromisos específicos en materia de cambio climático y tarificación de las emisiones de carbono.

¿Cómo contribuye el Acuerdo al comercio y al desarrollo sostenible?

La UE y el Reino Unido han reconocido en el Acuerdo que su comercio e inversión bilaterales deben tener lugar de una manera que propicie el desarrollo sostenible.

Para ello, la UE y el Reino Unido han acordado promover la aplicación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y adherirse a la aplicación de los principios, normas y acuerdos pertinentes acordados a escala internacional, tales como:

- los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Carta Social Europea del Consejo de Europa, ratificado por la UE y el Reino Unido;
- los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, incluidas las iniciativas multilaterales relacionadas con la mitigación del cambio climático; tales como
- las Convenciones Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París de 2015;
- la lucha contra el tráfico de especies silvestres, la explotación forestal ilegal y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el comercio relacionado.

Además, la UE y el Reino Unido han acordado promover el comercio y la inversión en bienes ecológicos, cooperar de forma bilateral y a escala internacional en relación con la agenda de sostenibilidad y fomentar las prácticas comerciales responsables.

¿La UE incluye disposiciones en materia de igualdad de condiciones en alguno de sus otros acuerdos de libre comercio?

Cada acuerdo de libre comercio es diferente, ya que tiene en cuenta las circunstancias concretas de los intercambios de la UE con el tercer país en cuestión.

El Acuerdo con el Reino Unido es único, ya que se celebra con un antiguo Estado miembro. Actualmente, el Reino Unido comparte unas normas igual de estrictas que la UE en muchos ámbitos normativos. Asimismo, ambas Partes parten de un nivel y una intensidad comerciales y de inversión únicos debido a su integración económica, y gozan también de un alto grado de interconexión y de proximidad geográfica. Cuando el Acuerdo entre en vigor, el Reino Unido pasará a ser el mayor socio de la UE con un acuerdo de libre comercio en Europa y en el mundo.

Del mismo modo, el Acuerdo establece un elevado nivel de acceso al mercado, incluida una asociación económica sin precedentes con exención de los derechos arancelarios y cuota cero en todas las mercancías. Un acceso de este calibre al mercado único de la UE precisa de unas normas claras y que inspiren confianza, a fin de garantizar una competencia abierta y justa, incluidos un mecanismo de resolución de diferencias eficaz y medidas unilaterales. Una competencia abierta y justa resultará beneficiosa para los consumidores y las empresas de la UE y del Reino Unido.

TRANSPORTE

El transporte es un motor económico fundamental en las relaciones entre la UE y el Reino Unido. Cada año se transportan unos 210 millones de pasajeros y 230 millones de toneladas de mercancías entre la UE y el Reino Unido por transporte aéreo, marítimo, ferroviario y por carretera.

¿Qué cambia el 1 de enero de 2021?

Mientras el Reino Unido era Estado miembro de la UE y participaba en el mercado único y la unión aduanera de la UE, los proveedores de servicios de transporte podían operar libremente tanto en el mercado único como entre este y otros territorios, sirviéndose para ello de una única licencia o autorización y sin necesidad de someterse a controles fronterizos y aduaneros.

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de formar parte del mercado único y la unión aduanera de la UE, así como del territorio único de aplicación del IVA y los impuestos especiales. Por tanto, ya no se beneficiará del principio de libre circulación de mercancías y personas. Así lo eligió el

propio Reino Unido.

Puesto que el Reino Unido dejará de formar parte del mercado único, todas las empresas de transporte que lleven a cabo operaciones entre la UE y el Reino Unido tendrán que garantizar el cumplimiento de los requisitos de certificación de la UE y del Reino Unido, según corresponda.

Asimismo, el Reino Unido dejará de ser miembro de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA) y tendrá que desarrollar su propia capacidad en materia de seguridad aérea.

Por último, los transportistas también se verán afectados por los cambios en las formalidades administrativas necesarias para cruzar la frontera entre el Reino Unido y la UE.

¿Qué abarca el borrador del Acuerdo de Comercio y Cooperación?

El Acuerdo abarca las condiciones conforme a las cuales los operadores de transporte aéreo, los transportistas de mercancías por carretera y los transportistas de pasajeros en autobús de la UE y el Reino Unido, así como los transportistas por vía marítima, podrán prestar servicios entre la UE y el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021. Asimismo, detalla las condiciones de la cooperación entre la UE y el Reino Unido en el ámbito de la seguridad aérea.

Resulta importante señalar que el Acuerdo también incluye disposiciones para asegurar la igualdad de oportunidades en lo que respecta a la competencia entre los transportistas de la UE y del Reino Unido, garantizando unos niveles elevados de seguridad del transporte, los derechos de los trabajadores y los pasajeros, y la protección medioambiental.

AVIACIÓN

-

¿Las compañías aéreas seguirán teniendo los mismos derechos para viajar a la UE y al Reino Unido y dentro de dichos territorios?

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de participar en el mercado plenamente liberalizado de la aviación en la UE, y las compañías aéreas del Reino Unido dejarán de considerarse compañías aéreas de la Unión.

En consecuencia, las compañías aéreas del Reino Unido ya no pueden disfrutar del mismo nivel de derechos de tráfico en el espacio aéreo de la UE.

A fin de garantizar la conectividad entre los aeropuertos de la UE y los del Reino Unido para los pasajeros, las mercancías y el correo postal, el Acuerdo establece nuevas condiciones de acceso al mercado, así como acuerdos de cooperación en los ámbitos de la seguridad aérea y la gestión del tráfico aéreo.

Las compañías aéreas del Reino Unido podrán volar sobre el territorio de la UE sin aterrizar, realizar paradas técnicas en el territorio de la UE a efectos que no sean de tráfico y transportar pasajeros o mercancías por cualquier ruta entre un punto situado en el Reino Unido y un punto situado en la UE (lo que se conoce como «libertades tercera y cuarta»).

Sin embargo, las compañías aéreas del Reino Unido no podrán transportar pasajeros ni mercancías entre dos puntos situados en el territorio de la UE ni llevar a cabo servicios de transporte ulterior entre el Reino Unido y otros dos Estados miembros (por ejemplo, Mánchester-Múnich-Varsovia). Tampoco podrán llevar a cabo el transporte ulterior de pasajeros entre el Reino Unido, un Estado miembro y un tercer país (la llamada «quinta libertad», por ejemplo, Londres-Ámsterdam-Bangkok).

No obstante, el Acuerdo permite a los Estados miembros y el Reino Unido otorgarse mutuamente dichos derechos de tráfico de quinta libertad para operaciones extracomunitarias únicamente de carga (por ejemplo, París-Londres-Nueva York).

¿Qué condiciones tendrán que cumplir las compañías aéreas para acogerse al Acuerdo?

Las compañías aéreas del Reino Unido que deseen volar acogiéndose a este Acuerdo tendrán que cumplir ciertas condiciones, como disponer de una licencia válida expedida por las autoridades competentes del Reino Unido, tener su centro de actividad principal en el Reino Unido y ser de propiedad por participación mayoritaria y encontrarse bajo del control del Reino Unido. Las compañías aéreas que sean propiedad por participación mayoritaria del Reino Unido/del EEE o de Suiza y se encuentren bajo su control al final del período transitorio también podrán seguir operando.

Las compañías aéreas de la Unión tendrán que respetar unas condiciones similares en lo que respecta a las licencias y al centro de actividad principal, así como seguir cumpliendo los requisitos de la UE relativos a la propiedad por participación mayoritaria y control de la UE, el EEE o Suiza.

¿Seguirán siendo válidos los certificados de seguridad aérea del Reino Unido?

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de aplicar el marco reglamentario de la UE relativo a la seguridad aérea y ya no participará en la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA).

El Acuerdo define nuevos regímenes para el reconocimiento de los futuros certificados de diseño y medio ambiente, así como para la supervisión de la organización de la producción, a fin de facilitar el uso de piezas producidas en el territorio de la otra Parte.

Aunque estas disposiciones no eliminan las duplicaciones y cargas administrativas adicionales, facilitarán el comercio de productos aeronáuticos.

El Acuerdo también garantiza que los certificados de diseño existentes expedidos de conformidad con las normas de la UE antes del 1 de enero de 2021 seguirán siendo válidos, de modo que los productos y diseños que cubren puedan seguir utilizándose.

¿Qué ocurre con las organizaciones, pilotos, mecánicos, examinadores, instructores, etc. del Reino Unido...?

Muchos titulares de certificados del Reino Unido, incluidos pilotos, mecánicos, examinadores, instructores, etc., que desean continuar su actividad en la UE han podido obtener un certificado de un Estado miembro de la UE antes de que finalizara el período transitorio. Asimismo, las organizaciones del Reino Unido que actualmente cuentan con un certificado expedido por las autoridades competentes del Reino Unido y que desean continuar su actividad en la UE han podido solicitar a la AESA un certificado para operar como organización de un tercer país.

Se han presentado miles de solicitudes a los Estados miembros de la UE para la transferencia de licencias de piloto, por ejemplo, así como solicitudes ante la AESA para obtener certificados que permitan a las empresas del Reino Unido de ámbitos como el mantenimiento de aeronaves o la formación de pilotos operar como organizaciones de un tercer país bajo la supervisión de la AESA y de conformidad con las normas de la UE.

Para más detalles, las partes interesadas deben consultar las comunicaciones de preparación de la Comisión [\[5\]](#) o consultar el sitio web de la AESA en relación con los problemas técnicos [\[6\]](#).

¿El Acuerdo contiene disposiciones específicas para garantizar una competencia justa entre las compañías aéreas?

El Acuerdo garantizará que las aerolíneas de ambas Partes compitan en igualdad de condiciones. En el caso de la aviación, no solo se aplican las disposiciones horizontales en materia de igualdad de condiciones, incluidas aquellas relativas a los problemas sociales y medioambientales, sino que el Acuerdo también incluye disposiciones específicas sobre cuestiones comerciales como los servicios de asistencia en tierra y las franjas horarias (no discriminación y acceso efectivo), así como disposiciones destinadas a velar por los derechos de los pasajeros.

Asimismo, el Acuerdo asegura que ninguna de las Partes pueda prohibir la aplicación de impuestos a los combustibles suministrados a las aeronaves de forma discriminatoria, puesto que esto impediría garantizar la igualdad de condiciones y la consecución de los objetivos de neutralidad climática.

¿Los derechos de los pasajeros de la UE seguirán contando con la misma protección?

A partir del 1 de enero de 2021, el nivel de protección de los pasajeros que viajen entre la UE y el Reino Unido se verá afectado, puesto que el Reino Unido se considerará un tercer país.

Esto significa que los derechos de los pasajeros del transporte aéreo en la UE seguirán aplicándose a los vuelos con origen en el Reino Unido y destino en la UE operados por una compañía aérea de la Unión, así como a los vuelos con origen en la UE y destino en el Reino Unido, ya sean operados por una compañía aérea de la Unión o del Reino Unido. Sin embargo, no se aplicarán a los vuelos operados por compañías aéreas del Reino Unido con origen en dicho territorio y destino en la UE.

No obstante, el Acuerdo dispone que ambas Partes garantizarán que se implantan medidas eficaces para proteger el acceso a la información por parte de los pasajeros, así como la protección de los pasajeros con discapacidad y movilidad reducida, los reembolsos y compensaciones, y una tramitación eficiente de las reclamaciones.

TRANSPORTE POR CARRETERA

¿Los transportistas de mercancías por carretera seguirán teniendo los mismos derechos para viajar a la UE y el Reino Unido y dentro de dichos territorios?

A partir del 1 de enero de 2021, las empresas del Reino Unido dejarán de ostentar licencias de la UE o de poder prestar servicios de transporte dentro de la Unión como parte del mercado único.

El borrador del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido establece un acceso sin cuotas y de punto a punto para los transportistas de mercancías por carretera entre la UE y el Reino Unido. Esto significa que los camiones del Reino Unido podrían viajar a la UE y desde esta incluso cuando no se encuentren cargados. Los mismos derechos se otorgan a los transportistas de mercancías de la UE que viajen desde cualquier punto situado en la UE al Reino Unido y vuelvan del Reino Unido a cualquier punto de la UE.

Sin el Acuerdo, solo una pequeña parte de los transportistas, que dispusieran de licencias del Foro Internacional del Transporte, podrían haber realizado dichos trayectos.

Los camiones del Reino Unido y de la UE también podrán llevar a cabo hasta dos operaciones adicionales en el territorio de la otra Parte una vez que hayan cruzado la frontera.

Esto permitirá a los transportistas de mercancías por carretera de la UE que lleven una carga al Reino Unido realizar dos operaciones de cabotaje en el Reino Unido, limitando así el riesgo de tener que viajar de vuelta a la UE sin carga.

Para los transportistas de mercancías por carretera del Reino Unido, estas operaciones adicionales pueden consistir en dos operaciones de transporte entre dos Estados miembros, o bien en una operación de transporte entre dos Estados miembros y una operación de cabotaje (es decir, una operación de transporte entre dos puntos dentro de un mismo Estado miembro). Se prevén disposiciones especiales en el caso de Irlanda, puesto que los transportistas de mercancías por carretera de Irlanda del Norte podrán llevar a cabo dos operaciones de cabotaje en Irlanda.

El Acuerdo también otorga plenos derechos de tránsito por el territorio de la otra Parte (para llegar a terceros países u otras partes del territorio propio).

¿El borrador del Acuerdo de Comercio y Cooperación contiene disposiciones específicas sobre seguridad vial y competencia justa entre transportistas de mercancías?

Sí. Todos los transportistas, conductores y vehículos que participen en trayectos transfronterizos se regirán por estrictas normas comunes dispuestas en el Acuerdo y que son específicas para el sector del transporte de mercancías por carretera. Entre ellas, se incluyen concretamente las disposiciones relativas a las condiciones laborales de los conductores, su nivel de cualificación, los requisitos técnicos de los vehículos y unas condiciones mínimas para que los transportistas obtengan una licencia. Dichas condiciones son esenciales para garantizar una competencia justa, unas buenas condiciones laborales para los conductores y un nivel elevado de seguridad vial. Además, las disposiciones sobre la competencia justa y en materia social aplicables a la totalidad del Acuerdo también atañen al sector del transporte de mercancías por carretera.

¿Existe alguna disposición especial para garantizar la continuidad del transporte de mercancías por carretera entre Irlanda y el resto de la UE?

El Acuerdo otorga plenos derechos de tránsito, lo cual significa que los transportistas de la Unión pueden atravesar Gran Bretaña para llegar a la UE u otros terceros países desde Irlanda (el llamado «puente terrestre»). Del mismo modo, los transportistas del Reino Unido pueden transitar por el territorio de la UE para llegar a otras partes del Reino Unido (por ejemplo, Irlanda del Norte) o a terceros países. Estas disposiciones permitirán la continuidad de los enlaces logísticos entre Irlanda y el resto de la UE a través del Reino Unido. Las empresas irlandesas podrán seguir usando estas rutas comerciales, salvo que decidan utilizar rutas directas al resto de la UE por mar o por aire. Los transportistas establecidos en Irlanda e Irlanda del Norte también podrán llevar a cabo dos

operaciones de cabotaje en el territorio de la otra Parte.

¿Los servicios de autobús entre la UE y el Reino Unido funcionarán como antes?

El borrador del Acuerdo entre el Reino Unido y la Unión Europea permitirá que los servicios de autobús regulares internacionales sigan conectando la UE con el Reino Unido. Sus disposiciones reflejan aquellas previstas en el protocolo del Convenio sobre el transporte discrecional internacional de los viajeros en autocar y autobús (Convenio Interbús), cuya entrada en vigor está prevista para 2021. Cuando el protocolo entre en vigor, las disposiciones equivalentes en el Acuerdo dejarán de ser aplicables.

Los servicios de transporte discrecional internacional estarán cubiertos por el Convenio Interbús de 2002, que incluye a la UE y, actualmente, a siete terceros países. El Reino Unido se adherirá a dicho Convenio el 1 de enero de 2021.

El Acuerdo incluye disposiciones especiales aplicables a la isla de Irlanda, donde podrán continuar como hasta ahora los servicios regulares y discrecionales de autobús que conectan Irlanda e Irlanda del Norte.

OTROS TEMAS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE

¿Qué dice el borrador del Acuerdo sobre los servicios ferroviarios a través del Eurotúnel?

El Acuerdo de Comercio y Cooperación no prevé disposiciones específicas sobre los servicios ferroviarios.

Los servicios ferroviarios transfronterizos podrán continuar a partir del 1 de enero de 2021, siempre y cuando las empresas ferroviarias de la Unión y del Reino Unido dispongan de licencias válidas de conformidad con la legislación de la UE para aquellos tramos del servicio que tengan lugar dentro de la UE. Las empresas también deben cumplir los requisitos legales aplicables en la Unión Europea, por ejemplo, en lo que respecta a los certificados de seguridad, las autorizaciones de material rodante y las licencias del personal (maquinistas)^[71]; asimismo, deberán tener licencias válidas en el Reino Unido y cumplir los requisitos de dicho territorio en lo que respecta a las operaciones que se lleven a cabo en él.

¿Qué dispone el Acuerdo de Comercio y Cooperación sobre los servicios de transporte marítimo?

Las disposiciones sobre los servicios de transporte marítimo son coherentes con otros acuerdos de libre comercio de la UE y garantizarían un acceso abierto y recíproco a los mercados internacionales del transporte marítimo de la otra Parte (por ejemplo, acceso a los puertos, acceso a los servicios portuarios como el practicaaje, reposición de contenedores, etc.). Sin embargo, quedan excluidas las operaciones de cabotaje marítimo nacional.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y VISADOS PARA VISITAS DE CORTA DURACIÓN

¿Qué cambia el 1 de enero de 2021?

Al salir de la UE, el Reino Unido ha elegido poner fin a la libre circulación de personas entre la UE y el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021.

Cualquier desplazamiento a partir de dicha fecha quedará sujeto a la legislación existente en materia de inmigración en la UE y el Reino Unido que resulte aplicable a todas las personas de terceros países.

Quienes se encuentren o ya se encontraran en una situación transfronteriza entre la UE y el Reino Unido antes del 1 de enero de 2021 quedan cubiertos por el [Acuerdo de Retirada](#), que les otorga el derecho continuado a permanecer en el territorio, garantiza que no se les discrimine y vela por sus derechos en materia de seguridad social.

¿Qué abarca el borrador del Acuerdo de Comercio y Cooperación?

El Reino Unido se ha negado a incluir en el Acuerdo un capítulo sobre la movilidad o cualquier otra disposición destinada a facilitar las visitas de corta duración o las estancias a largo plazo. La única excepción es aquella relativa a la circulación temporal de personas físicas con fines empresariales, o «modo 4», tal y como se define en el capítulo «Comercio de servicios» de este documento. En consecuencia, el Acuerdo no cubre el derecho de entrada (con o sin visado), trabajo, residencia o estancia de los ciudadanos de la UE en el Reino Unido o de los ciudadanos del Reino Unido en la UE.

Sin embargo, el Acuerdo contiene diversas medidas de coordinación en materia de seguridad social destinadas a proteger los derechos de los ciudadanos de la UE o del Reino Unido que permanezcan temporalmente en el territorio de la otra Parte, se trasladen a ella o trabajen allí a partir del 1 de enero de 2021.

¿Significa esto que harán falta visados para todos los viajes entre la UE y el Reino Unido?

No. La UE ya había tomado la decisión de permitir que los ciudadanos del Reino Unido puedan realizar visitas cortas sin visado de hasta 90 días en cualquier período de 180 días, a partir del 1 de enero de 2021. El Reino Unido también ha decidido permitir visitas cortas sin visado de los ciudadanos de la UE.

La decisión de la UE queda sujeta a la condición de que el Reino Unido siga permitiendo los mismos viajes sin visado para visitas de corta duración a los ciudadanos de *todos* los Estados miembros de la UE, sin hacer distinción entre ellos.

Si el Reino Unido impone un requisito de visado a los ciudadanos de al menos un Estado miembro, se aplicará sin demora el mecanismo de reciprocidad de la UE [artículo 7 del Reglamento (UE) 2018/1806], lo que implica que se tomen una serie de medidas que irían en aumento gradual y podrían llevar a la suspensión de la exención de visado del Reino Unido si este, previas consultas, no anula el requisito de visado.

¿Puede el Reino Unido discriminar a algunos ciudadanos de la UE en lo que respecta a los viajes de corta duración o en materia de seguridad social?

Aunque la UE y el Reino Unido pueden determinar libremente sus respectivas políticas de visados, el Reino Unido debe tratar a todos los ciudadanos de los Estados miembros de la UE de la misma manera, de modo que no puede otorgar una exención de visado para visitas de corta duración a los ciudadanos de algunos Estados miembros y excluir a otros.

Este principio de no discriminación entre los ciudadanos de la UE también es aplicable a otros ámbitos del Acuerdo que atañen de forma directa a los ciudadanos, como las estancias temporales con fines empresariales, la coordinación en materia de seguridad social o la participación en los programas de la Unión.

¿Qué ocurre con las estancias a largo plazo?

Los nacionales del Reino Unido que deseen permanecer en un Estado miembro de la UE durante un período que exceda de 90 días, sea por el motivo que sea (por ejemplo, trabajo, investigación, estudios, formación), podrá hacerlo ateniéndose a las condiciones de entrada y estancia aplicables a ciudadanos de terceros países establecidas en el Derecho de la Unión y en el Derecho nacional de los Estados miembros.

Los ciudadanos de la Unión que pretendan trasladarse al Reino Unido tendrán que cumplir las condiciones de inmigración aplicables establecidas por el Gobierno del Reino Unido.

¿A quién cubren las disposiciones sobre la coordinación en materia de seguridad social?

El Acuerdo cubre a los ciudadanos de la UE, el Reino Unido y terceros países, a los apátridas y a los refugiados que se encuentren en una situación transfronteriza a partir del 1 de enero de 2021 y que residan de forma legal en la UE o en el Reino Unido y cuya situación en materia de seguridad social no se ciña a un único país. Asimismo, cubre a los miembros de sus familias y supervivientes.

¿Qué estará cubierto exactamente por la coordinación de los sistemas de seguridad social?

El Acuerdo garantiza que se coordinen las prestaciones de la seguridad social. Asimismo, asegura que a cada persona solo se le aplique un conjunto de normas en cada momento. Esto evitará el riesgo de que dicha persona cotice por duplicado a la seguridad social o que no se le aplique ninguna legislación en un momento determinado y, por tanto, carezca de protección de la seguridad social.

El borrador del Acuerdo establece una amplia protección para los ciudadanos de la UE y del Reino Unido. La UE y el Reino Unido coordinarán la mayoría de las prestaciones de la seguridad social y velarán por su protección, de modo que los ciudadanos conserven sus derechos en el caso de que, por ejemplo:

- se encuentren, en el presente o en el futuro, en una situación transfronteriza y trabajen o vayan a trabajar en más de un país, siendo el Reino Unido uno de ellos, a partir del 1 de enero de 2021;
- residan en una Parte y trabajen en la otra;
- cambien de residencia a la otra Parte; o
- viajen entre la UE y el Reino Unido para una estancia temporal.

Más concretamente, dicha persona no perderá su derecho a pensiones de jubilación o de reversión, subsidios de defunción, prestaciones de prejubilación o prestaciones por maternidad/paternidad relativas al nacimiento de un hijo en la otra Parte.

También existirá coordinación en materia de accidentes de trabajo, de modo que una persona que trabaje fuera del Estado en que esté asegurada pueda recibir tratamiento en el Estado donde trabaje y donde se haya producido el accidente. Si dicha persona se traslada a la otra Parte, también podrán seguir recibiendo sus prestaciones económicas allí.

¿Qué no estará cubierto?

El Acuerdo prevé un mismo trato a los ciudadanos de la UE y a los del Reino Unido a efectos de cotizaciones a la seguridad social y prestaciones en este ámbito.

No obstante, se dan algunas excepciones. Por ejemplo, algunas prestaciones no están incluidas en el Acuerdo, y esto significa que el acceso a ellas quedará sujeto a la legislación interna, que podría optar por tratar a los interesados de formas distintas.

Dichas prestaciones incluyen aquellas de carácter familiar, cuidados de larga duración, prestaciones especiales de carácter no contributivo o servicios de concepción asistida.

¿Qué ocurre con los períodos trabajados en la UE y en el Reino Unido en lo que respecta a las prestaciones?

No se perderán los períodos trabajados en la UE y en el Reino Unido, sino que se tendrán en cuenta cuando se determinen y calculen las prestaciones de cada persona (por ejemplo, prestaciones por desempleo o pensiones de jubilación o reversión).

Los períodos trabajados en el Reino Unido y en la Unión también se tendrán en cuenta para determinar el derecho de una persona a prestaciones por incapacidad permanente.

¿Qué disposiciones existen en materia de sanidad?

La sanidad está incluida en el ámbito de aplicación del Acuerdo y, en principio, seguirán aplicándose los regímenes actuales.

Por ejemplo, un ciudadano de la UE que se encuentre temporalmente en el Reino Unido (un turista, un estudiante o un empresario) seguirá beneficiándose de la atención sanitaria necesaria (como en el caso de urgencias) por medio de la tarjeta sanitaria europea.

Sin embargo, en el caso de estancias más largas, la legislación interna en materia de inmigración podría prever requisitos adicionales. Concretamente, por el momento el Reino Unido impone a los ciudadanos de terceros países un recargo sanitario como condición para expedir un visado de entrada para estancias superiores a 6 meses. Los ciudadanos de la UE también tendrán que pagar dicho recargo, pero será reembolsado a los estudiantes y a las personas que permanezcan aseguradas en su Estado miembro (titulares del documento portátil S1, conforme a la explicación que viene más abajo).

Los pensionistas seguirán teniendo acceso a la sanidad de su Estado de residencia en nombre del Estado que pague su pensión si se trasladan al Reino Unido o a la UE. Lo mismo ocurre con los trabajadores fronterizos, que trabajan en una Parte y residen en la otra. Si bien podrían aplicarse requisitos adicionales de conformidad con la legislación interna en materia de inmigración, el Acuerdo garantiza que el país donde se está asegurado reembolsa al país de residencia, de modo que, en última instancia, se aplica el mismo régimen que hasta ahora.

¿Qué ocurre con los trabajadores desplazados?

El desplazamiento de trabajadores forma parte de la libre circulación de servicios dentro de la UE, con ciertas condiciones. El Acuerdo no incluye normas sobre el desplazamiento de trabajadores del Reino Unido a la UE y viceversa. Esto significa que, por ejemplo, un trabajador enviado por el Reino Unido a trabajar en la UE tendrá que pagar las cotizaciones a la seguridad social en el Estado miembro de la UE y quedará sujeto a la legislación de dicho país.

Sin embargo, como disposición transitoria, se acordó que, en este ámbito, los Estados miembros podrán solicitar, previa notificación a la Comisión, la continuidad del sistema de desplazamiento de trabajadores que existe en la actualidad durante un período de hasta 15 años. Los Estados miembros podrán poner fin al sistema de desplazamiento de trabajadores antes de lo previsto.

Por tanto, durante dicho período, los trabajadores desplazados pagarán sus cotizaciones a la seguridad social en la Parte que los ha enviado (en el ejemplo anterior, en el Reino Unido).

PESCA

-

El valor económico de la pesca en aguas británicas para los buques de la UE asciende a 637 millones de euros[8].

Esto constituye una media del 12 % del valor de las capturas totales de los Estados miembros, aunque varía considerablemente entre ellos, desde menos del 1 % en el caso de España hasta el 33 % para Dinamarca, el 38 % para Irlanda y el 43 % para Bélgica.

Por otro lado, el valor de las capturas del Reino Unido en desembarques en la zona económica exclusiva de la Europa de los Veintisiete asciende a 110 millones de euros (un 10 % de sus capturas totales), aunque el acceso a las aguas de la UE en el Canal es de especial importancia para algunas comunidades pesqueras del Reino Unido.

Asimismo, un porcentaje considerable (más de dos tercios) de la producción pesquera del Reino Unido se exporta al mercado de la UE, mientras que la mayoría de los productos de consumo local en el Reino Unido son suministrados por socios comerciales externos a la UE (Islandia, Noruega) o por plantas de transformación de la UE (Alemania, Polonia).

¿Cuáles son las consecuencias de que el Reino Unido abandone la UE?

El 1 de enero de 2021, el Reino Unido abandonará la política pesquera común, el marco jurídico común de la UE por el que se establece un acceso equitativo a las aguas de la UE para los Estados miembros, así como un régimen estable para el reparto de cuotas y la gestión sostenible de los recursos.

Al abandonar la política pesquera común, el Reino Unido se convierte en un estado ribereño independiente. Esto cambia la configuración de la gestión de la pesca en el océano Atlántico nororiental y el mar del Norte. La UE y el Reino Unido tendrán la responsabilidad, en el marco del Derecho internacional, de gestionar conjuntamente aproximadamente 100 poblaciones de peces compartidas. Se trata de un desafío sin precedentes en el ámbito de la cooperación internacional para la gestión de la pesca.

Las aguas del Reino Unido (es decir, el mar territorial de hasta 12 millas náuticas y la zona económica exclusiva adyacente hasta 200 millas náuticas) dejarán de formar parte de las aguas de la UE. Salvo disposición en contrario, el acceso a las aguas de la otra Parte dejaría de estar garantizado.

¿Qué cubre el borrador del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido?

El Acuerdo dispone un nuevo régimen para la gestión conjunta y sostenible de unos cientos de poblaciones compartidas en aguas de la UE y del Reino Unido, en pleno cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Partes como Estados ribereños independientes, y basándose en el mejor asesoramiento científico disponible.

El Acuerdo establece nuevas disposiciones sobre el acceso recíproco a las aguas de la zona económica exclusiva y dentro de la zona de 6-12 millas náuticas, así como sobre un nuevo régimen estable para el reparto de cuotas.

-

¿Las comunidades pesqueras de la UE seguirán teniendo el mismo nivel de acceso a las aguas del Reino Unido?

De conformidad con el Acuerdo, se establecerán fases graduales para todos los cambios en el reparto de cuotas, así como disposiciones sobre el acceso a las aguas. Tras un período de estabilidad de 5 años y medio, durante el cual permanecerán vigentes las normas actuales en lo que respecta al acceso recíproco, el Acuerdo establece consultas anuales para determinar el nivel y las condiciones del acceso recíproco a las zonas económicas exclusivas de cada Parte y sus aguas territoriales.

Habrán cambios graduales en el reparto de las cuotas del total admisible de capturas (TAC) de las poblaciones compartidas que también incluyen poblaciones gestionadas de forma trilateral (por ejemplo, con Noruega) o multilaterales. Estos cambios tendrán en cuenta la necesidad de garantizar una gestión sostenible de los recursos marinos y de preservar las actividades y los medios de subsistencia de las comunidades pesqueras que dependen de dichas aguas y recursos.

¿Seguirán teniendo acceso a los mismos niveles de cuotas?

El Acuerdo establece un cambio gradual de las estructuras de reparto de cuotas. La reducción acordada de los cupos de la UE tiene en cuenta la necesidad de garantizar una distribución de cargas equitativa entre los Estados miembros afectados, así como la necesidad de preservar los medios de subsistencia de las comunidades pesqueras que dependen de dichas aguas y recursos.

Los cupos acordados figuran recogidos en los anexos al Acuerdo, proporcionando información clara a largo plazo.

¿Por qué las Partes necesitan consultas anuales?

La UE y el Reino Unido celebrarán consultas anuales para determinar de forma conjunta el total admisible de capturas (TAC) de cada población, es decir, las cantidades máximas de una población (o varias) de una descripción específica que pueden capturarse en un período específico. Esto se hará teniendo en cuenta el asesoramiento científico sobre las necesidades de conservación, así como los factores socioeconómicos pertinentes. Después, dichos TAC se asignarán a cada Parte de atendiendo al reparto de cuotas dispuesto en el Acuerdo. Sin embargo, si las Partes no determinan un TAC, se definirá uno provisional correspondiente al nivel recomendado por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) hasta que se llegue a un acuerdo.

Se concederá acceso a las aguas de la otra Parte para hacer uso de las posibilidades de pesca disponibles. Tras un período de ajuste, durante el cual seguirán teniendo pleno acceso, se decidirán los niveles y condiciones del acceso recíproco a las aguas en consultas anuales.

¿Qué ocurre si una Parte decide impedir o retirar el acceso?

Tras el período de ajuste, si una Parte retira el acceso a la otra debido a una falta de acuerdo sobre el total admisible de capturas, la otra Parte podrá aplicar medidas compensatorias, incluida la suspensión de las concesiones arancelarias para los productos de la pesca o la suspensión parcial o total del acceso a sus aguas. Dichas medidas compensatorias deberán ser proporcionales a las dificultades económicas y sociales provocadas por la retirada del acceso.

Una Parte también puede tomar medidas, por ejemplo, para suspender partes del Acuerdo, de conformidad con la cláusula general de salvaguardia del Acuerdo, en el caso de que el cierre de las aguas genere dificultades serias o sociales para la actividad pesquera y las comunidades que dependen de esta.

¿El Acuerdo se aplica a las dependencias de la Corona Británica (Jersey, Guernesey, Isla de

Man)?

Las dependencias de la Corona no forman parte del Reino Unido, pero son representadas por este a escala internacional. Estos territorios se rigen por normas específicas en el Acuerdo que salvaguardan los derechos de los buques que actualmente pescan en estas aguas.

SEGURIDAD, COOPERACIÓN POLICIAL Y JUDICIAL EN MATERIA PENAL

Garantizar la seguridad de los ciudadanos tanto de la UE como del Reino Unido ante las amenazas comunes y en constante evolución, como la delincuencia transfronteriza, el cibercrimen y el terrorismo, sigue siendo una de las prioridades de la UE y del Reino Unido.

Para ello, hace falta una cooperación, un intercambio de datos y un análisis eficaces y ágiles.

Al mismo tiempo, una cooperación policial y judicial estrecha y exhaustiva con cualquier tercer país debe ir acompañada de garantías sólidas y duraderas de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la protección de datos.

Todas las disposiciones pertinentes tienen en cuenta la condición del Reino Unido como tercer país no incluido en el espacio Schengen.

¿Qué cambia el 1 de enero de 2021?

Con el paso de los años, la UE ha desarrollado un marco jurídico exhaustivo para una cooperación transfronteriza ágil y estructurada entre los Estados miembros de la UE a fin de reducir al máximo el espacio de actuación de los delincuentes y terroristas, así como para garantizar investigaciones y procedimientos judiciales rápidos y eficaces.

La decisión del Reino Unido de abandonar la UE y pasar a ser un tercer país ajeno a la zona de cooperación del espacio Schengen significa que también abandona el espacio de libertad, seguridad y justicia de la UE. Por tanto, este marco jurídico dejará de aplicarse al Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021.

Sin un Acuerdo, la cooperación entre la UE y el Reino Unido se habría apoyado únicamente en los mecanismos de cooperación internacional (como Interpol y los Convenios pertinentes del Consejo de Europa). El Reino Unido no habría podido beneficiarse de un marco de cooperación con los organismos de aplicación de la ley de la UE como Europol y Eurojust.

¿Qué cubre el borrador del Acuerdo de Comercio y Cooperación?

El Acuerdo cubre la cooperación policial y judicial en materia penal.

En particular, la UE y el Reino Unido han acordado establecer un nuevo marco de cooperación judicial y policial en materia penal, permitiendo una cooperación sólida entre las autoridades policiales y judiciales nacionales, incluidos ambiciosos acuerdos de extradición, y el intercambio ágil de datos fundamentales.

¿Por qué la UE pidió al Reino Unido que garantizara salvaguardas de los derechos fundamentales y las libertades individuales en el ámbito de la cooperación policial y judicial? ¿Qué se acordó?

El Acuerdo facilita una estrecha relación entre la UE y el Reino Unido para la cooperación policial y judicial en materia penal. Cubriría, entre otras cosas, ambiciosos acuerdos de extradición y el intercambio de información delicada que podría afectar a las vidas de las personas y los derechos humanos (por ejemplo, que lleven a la privación de la libertad). Dichas relaciones precisan de un grado elevado de confianza en que se respeten los derechos humanos correspondientes, y exigen que exista un entendimiento común sobre cómo los protegemos.

Con este fin, el Acuerdo compromete a la UE, sus Estados miembros y el Reino Unido a seguir respetando la democracia y el Estado de Derecho, así como a proteger y dotar de eficacia jurídica interna los derechos fundamentales como los consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), que constituye el texto de referencia sobre derechos fundamentales en 47 países del continente europeo y en otras zonas del mundo.

¿Mis datos seguirán protegidos en virtud del Acuerdo?

El Acuerdo también incluye un compromiso de la UE y del Reino Unido de mantener niveles elevados de protección de datos. En principio, cuando se transfieran datos personales, la Parte que los transfiera debe respetar sus normas sobre las transferencias internacionales de datos personales.

Para la cooperación policial y judicial, hacen falta unos niveles elevados de normas de protección de datos, que deben determinarse mediante decisiones de adecuación adoptadas unilateralmente por cada parte. En lo que respecta a la UE, esto implica decisiones por las cuales se certifique que las normas del Reino Unido son, en esencia, equivalentes a las normas de la UE establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal, y que respetan las normas de protección de datos adicionales específicas que dimanar de los dictámenes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Comisión Europea lleva desde marzo desarrollando de forma intensiva sus decisiones de adecuación con respecto al Reino Unido. Una vez que esté satisfecha con la información recibida, la Comisión iniciará el proceso de adopción sin demora. La adopción de cada una de las decisiones de adecuación precisa de un dictamen del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y del visto bueno de los Estados miembros (como parte de un procedimiento de comité).

Esto significa que habrá un desfase temporal entre el posible inicio de la aplicación del Acuerdo y la adopción de las decisiones de adecuación. Por este motivo, se ha buscado una solución intermedia que se ha incorporado al Acuerdo para garantizar la estabilidad y la continuidad durante dicho período provisional.

¿Qué ocurre si el Reino Unido no respeta sus compromisos sobre los derechos fundamentales y la protección de datos?

Además de los mecanismos de solución de diferencias específicos, el Acuerdo contiene disposiciones sobre la suspensión y terminación de la parte del Acuerdo relativa a la cooperación policial y judicial en el caso de que dejen de existir garantías de protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los datos personales, o en el caso de incumplimiento grave de una obligación derivada del Acuerdo.

¿Seguirán intercambiándose los registros de nombres de los pasajeros (PNR) para prevenir, detectar e investigar el terrorismo y otras formas graves de delincuencia?

El borrador del Acuerdo incluye disposiciones ambiciosas para un intercambio eficaz, eficiente y en el momento adecuado de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) y para la protección de los datos facilitados por las compañías aéreas de la Unión al Reino Unido.

Una condición previa esencial para establecer esas disposiciones es que el Reino Unido aplique normas de protección de datos sustancialmente equivalentes a las fijadas en la legislación de la UE, a saber, el Reglamento General de Protección de Datos y la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal, y que cumpla las normas adicionales específicas de protección de datos derivadas del dictamen del TJUE sobre el Acuerdo PNR entre la UE y Canadá (Dictamen 1/15).

¿Se intercambiarán los datos de ADN, las impresiones dactilares y los datos de matriculación de vehículos entre el Reino Unido y la UE con fines coercitivos? (Prüm)

Las directrices de negociación establecen que debe establecerse un régimen de intercambio recíproco, efectivo, eficaz y a su debido tiempo de datos de ADN, impresiones dactilares y datos de matriculación de vehículos (los llamados «datos Prüm»), que nunca antes se habían intercambiado entre la UE y un tercer país ajeno al espacio Schengen).

Sin embargo, en lo que respecta a los datos de ADN e impresiones dactilares, no existirá un acceso directo en tiempo real a dichos datos sensibles, sino únicamente a través de un sistema descentralizado que confirme si existe o no una coincidencia (respuesta sí/no). En caso de que haya una coincidencia, deben tomarse medidas adicionales para obtener más datos personales en cumplimiento de la legislación aplicable del país que los tenga.

Para que sea posible concluir ese tipo de acuerdos, el Reino Unido deberá aplicar normas de protección de datos sustancialmente equivalentes a las de la UE, fijadas en la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal, y facilitar a los Estados miembros de la Europa de los

Veintisiete un acceso recíproco a los datos disponibles a nivel nacional idéntico al otorgado por aquellos.

¿Seguirá teniendo el Reino Unido acceso al Sistema de Información de Schengen (SIS)?

El Sistema de Información de Schengen (SIS) es el sistema de intercambio de información más utilizado y de mayor envergadura para la seguridad y la gestión de las fronteras en Europa. Permite a las autoridades nacionales competentes en el espacio Schengen, como la policía y los guardias de fronteras, introducir y consultar alertas sobre personas u objetos.

El Reino Unido, como otros terceros países no pertenecientes a Schengen, no puede tener acceso al SIS. De hecho, el SIS está intrínsecamente vinculado a la libre circulación de personas y solo se permite el acceso a los Estados miembros y a los países muy estrechamente asociados que aceptan todas las obligaciones conexas (por ejemplo, los terceros países que componen Schengen junto con los Estados miembros).

En cambio, el Acuerdo establece nuevas formas de intercambio de datos teniendo en cuenta el futuro estatuto del Reino Unido, incluida información sobre personas y objetos buscados y desaparecidos.

Esto se logrará mediante diferentes herramientas complementarias, como:

- aprovechar al máximo las descripciones de Interpol;
- acuerdos bilaterales existentes para el intercambio de descripciones u otra información entre las autoridades policiales;
- disposiciones para la cooperación del Reino Unido con Europol como tercer país; y
- canales de comunicación seguros para facilitar y acelerar la cooperación.

¿El Reino Unido seguirá participando en Europol y Eurojust?

Como tercer país, el Reino Unido ya no participará en los organismos de cooperación judicial y policial de la UE como Europol y Eurojust. Ya no tendrá voz en las decisiones de dichos organismos.

No obstante, el proyecto de acuerdo entre la UE y el Reino Unido permitirá una cooperación eficaz entre el Reino Unido y Europol y Eurojust, en consonancia con las normas de cooperación con terceros países establecidas en la legislación de la Unión.

De esta forma, se garantiza una sólida capacidad para hacer frente a la delincuencia grave transfronteriza.

En la práctica, las disposiciones sobre Europol y Eurojust permitirían al Reino Unido participar en operaciones conjuntas, en equipos de investigación y en proyectos de análisis sobre ámbitos delictivos específicos como el tráfico de drogas o el terrorismo, obtener apoyo analítico de Europol, utilizar canales de comunicación seguros comunes, destinar funcionarios de enlace a Europol y un fiscal de enlace a Eurojust, compartir datos y recibir información sobre datos pertinentes relativos al Reino Unido. El Reino Unido no tendría acceso al sistema de información de Europol ni al sistema de gestión de casos de Eurojust, ni tendría ningún papel en la gobernanza de los dos organismos de la UE.

¿El Reino Unido seguirá participando en la orden de detención europea?

La orden de detención europea es un instrumento interno de la UE, utilizado exclusivamente entre los Estados miembros y sujeto a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE. Por lo tanto, dejará de utilizarse con el Reino Unido.

No obstante, el proyecto de acuerdo entre la UE y el Reino Unido permite la rápida entrega de delincuentes entre la UE y el Reino Unido, evitando tediosos procedimientos de extradición a través de procedimientos simplificados, unos plazos estrictos, garantías sólidas, derechos procesales y un control judicial. Este nivel de cooperación no tiene precedentes para un tercer país no perteneciente a Schengen.

En virtud del Acuerdo, el Reino Unido o los Estados miembros de la Unión Europea pueden seguir negándose a la entrega o pedir garantías adicionales en varios casos concretos, a saber, con respecto a los propios nacionales.

Asistencia judicial mutua en materia penal, incluidos el embargo y decomiso

La futura asociación facilitará y complementará la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre asistencia mutua con terceros países en materia penal, por ejemplo, a través de procedimientos simplificados, con plazos e infraestructuras tecnológicas, en relación con una amplia gama de medidas de investigación, tales como el embargo y el decomiso de bienes.

¿Cooperarán la Unión Europea y el Reino Unido en la lucha contra el blanqueo de capitales?

El Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido prevé disposiciones para la cooperación en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Para tal fin, confirma el compromiso continuo de la UE y el Reino Unido con las normas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Además, establece disposiciones para garantizar la transparencia de la propiedad efectiva de las empresas y los fideicomisos y el intercambio de esa información entre las autoridades competentes.

¿Seguirán cooperando la UE y el Reino Unido en cuestiones de política exterior, seguridad y defensa?

Si bien la UE también había propuesto establecer un marco de cooperación en materia de política exterior, seguridad y defensa para hacer frente a las amenazas a la seguridad exterior, el Reino Unido no quiso negociar disposiciones en estas áreas.

Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2021 no habrá ningún marco entre el Reino Unido y la Unión para desarrollar y coordinar respuestas conjuntas a los retos de la política exterior, como por ejemplo la imposición de sanciones a ciudadanos o economías de terceros países.

Toda participación del Reino Unido en la política exterior y de seguridad común (PESC) y la política europea de seguridad y defensa (PCSD) de la UE, incluidos los esfuerzos de integración de la defensa y el desarrollo de capacidades, como el Fondo Europeo de Defensa (FED), la Cooperación Estructurada Permanente (CEP) o la revisión anual coordinada de la defensa (CARD), estará sujeta a normas estrictas sobre la participación de terceros países.

COOPERACIÓN TEMÁTICA

Hay otros temas en los que la UE y el Reino Unido acordaron que era de interés mutuo continuar una estrecha cooperación en el futuro, en particular: seguridad sanitaria, ciberseguridad y seguridad de la información.

Seguridad sanitaria

La cooperación internacional es de suma importancia para proteger la salud de las poblaciones a través de las fronteras, como lo demuestra más recientemente la actual crisis sanitaria del coronavirus.

Los Estados miembros de la Unión Europea han organizado su cooperación en materia de seguridad sanitaria a través de varias estructuras, entre ellas el sistema de alerta precoz y respuesta, el Comité de Seguridad Sanitaria y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades.

- El **sistema de alerta precoz y respuesta (SAPR)** de la Unión Europea es una plataforma de acceso restringido para la vigilancia de las amenazas para la salud pública en la UE. El acceso y la publicación en la plataforma son confidenciales y están reservados al Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea.
- El **Comité de Seguridad Sanitaria** es un foro dedicado a la seguridad sanitaria en el que participan los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea. El Comité refuerza la coordinación y el intercambio de prácticas óptimas y de información sobre las actividades nacionales de preparación, y proporciona una plataforma de consulta entre los Estados miembros para coordinar las respuestas nacionales a las graves amenazas transfronterizas para la salud.
- El **Centro Europeo para la prevención y control de enfermedades (CEPCE)** es un

organismo independiente de la UE cuya misión es fortalecer las respuestas de Europa frente las enfermedades infecciosas.

Solo los Estados miembros y las instituciones de la UE pueden acceder, por lo general, a estas estructuras.

¿Significa esto que no habrá cooperación en materia de seguridad sanitaria entre la UE y el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021?

En vista de su proximidad geográfica, la UE y el Reino Unido acordaron disposiciones específicas para la cooperación en materia de seguridad sanitaria, refiriéndose en particular a la posibilidad de invitar al Reino Unido a participar con carácter temporal en un conjunto de estructuras de la UE.

- La UE y el Reino Unido acordaron la posible participación del Reino Unido en el **sistema de alerta precoz y respuesta (SAPR) y en el Comité de Seguridad Sanitaria**, siempre que sea necesario o aconsejable ante una amenaza conjunta para la salud.

La UE decidirá unilateralmente sobre la participación del Reino Unido en cada caso y esta siempre será limitada y temporal.

El Acuerdo establece que el Reino Unido se atenderá, durante el tiempo de su participación en estas estructuras, a las normas y reglamentos que rigen el sistema de alerta precoz y el Comité de Seguridad Sanitaria de la UE. Estas son las mismas obligaciones que también se aplican a los Estados miembros de la UE.

- La UE y el Reino Unido han acordado que el **Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades** y el órgano pertinente del Reino Unido encargado de la vigilancia, la inteligencia epidemiológica y el asesoramiento científico sobre enfermedades infecciosas, cooperarán en cuestiones de interés mutuo y podrán concertar a tal fin un memorando de entendimiento.

¿Existen excepciones similares para otros terceros países vecinos de la UE, como Suiza o Noruega?

El régimen aplicable al Reino Unido para la cooperación con la UE en el ámbito de la seguridad sanitaria refleja las condiciones aplicadas a otros terceros países con los que la UE coopera en esta materia.

Ciberseguridad

Las amenazas a la ciberseguridad a menudo son de carácter transfronterizo y se estima que cuestan a la economía mundial 400 000 millones de euros cada año. Estos ataques pueden afectar nuestra seguridad, prosperidad y orden democrático.

Ante los crecientes problemas de ciberseguridad, los Estados miembros de la Unión Europea cooperan a múltiples niveles para garantizar la mayor protección posible a sus ciudadanos. Esta cooperación puede extenderse a terceros países.

¿Cómo cooperará la UE con el Reino Unido en el futuro?

El Acuerdo establece una serie de iniciativas entre la Unión Europea y el Reino Unido, entre las que se incluye un diálogo periódico sobre ciberseguridad y medidas de cooperación a nivel internacional para reforzar la ciberresiliencia mundial y de terceros países.

La UE y el Reino Unido también han acordado intercambiar las mejores prácticas y medidas destinadas a promover y proteger un ciberespacio abierto, libre y seguro.

Previo invitación de las autoridades competentes de la UE, estas medidas incluyen la posibilidad de que el Reino Unido:

- coopere con el **Equipo de respuesta a emergencias informáticas (CERT-EU)** para intercambiar información sobre instrumentos y métodos relacionados con la cibernética;
- participe en actividades llevadas a cabo por el **Grupo de cooperación** creado por la

Directiva (UE) 2016/1148, relativa al desarrollo de capacidades, ejercicios relacionados con la seguridad, mejores prácticas en materia de riesgos e incidentes, sensibilización, educación y formación, e investigación y desarrollo;

- participe en determinadas actividades de la **Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad** (ENISA) relacionadas con el desarrollo de la capacidad, el conocimiento y la información, y la sensibilización y la educación.

Acuerdo independiente: Seguridad de la Información

El intercambio de información clasificada entre los socios sigue siendo un importante instrumento de cooperación para hacer frente a las amenazas comunes a la seguridad.

Si debido a una amenaza conjunta para la seguridad es necesario, cierta información clasificada de la UE puede compartirse con terceros países, pero solo caso por caso y siempre que se haya celebrado un acuerdo para la seguridad de la información específico entre la UE y un tercer país.

En este contexto, la UE y el Reino Unido han celebrado un Acuerdo para la Seguridad de la Información. El Acuerdo permitirá a la UE y al Reino Unido intercambiar información clasificada, aplicando sólidas garantías en cuanto al tratamiento y la protección de la información intercambiada.

¿Por qué se ha concluido un acuerdo independiente sobre la seguridad de la información? ¿Por qué no se incluyen las disposiciones en el Acuerdo entre la UE y el Reino Unido?

Este es uno de los «acuerdos sobre la seguridad» estándar concluidos por la UE con terceros países. Estos acuerdos ofrecen las garantías necesarias para la protección del intercambio de información clasificada de la UE (ICUE) divulgada a terceros. Constituyen la base para el intercambio de ICUE y señalan el nivel máximo y mínimo de ICUE que se puede intercambiar.

¿Cómo se gestionarán las diferencias y qué compromisos se prevén en caso de incumplimiento?

Los acuerdos para la seguridad de la información proporcionan un marco jurídico, que incluye también disposiciones de solución de diferencias basadas en consultas entre las Partes.

¿Qué ocurre con la migración irregular, por qué no se abordó?

Durante las negociaciones del Acuerdo y en consonancia con la Declaración Política, la Comisión ha propuesto al Reino Unido establecer un diálogo regular para cooperar en el tratamiento de la migración irregular.

El Reino Unido no se comprometió con esta propuesta de la UE y, en cambio, expresó su interés en concluir con la UE acuerdos sobre la readmisión de personas que entran o residen ilegalmente y el traslado de menores no acompañados solicitantes de asilo. Sin embargo, el mandato de la UE no recogía ninguno de estos dos temas.

En el contexto del Acuerdo, las Partes han acordado una Declaración Conjunta sobre estas cuestiones, en la que señalan la posibilidad de que el Reino Unido trate estos asuntos con algunos Estados miembros de manera bilateral.

PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UE

Los Estados miembros de la Unión Europea, sobre la base de su estrecha asociación y de sus valores y objetivos comunes, utilizan partes del presupuesto de la UE para financiar programas conjuntos en numerosos ámbitos.

Algunas materias, como el desarrollo y la cohesión regionales, la protección del medio ambiente, el apoyo a la agricultura, la protección civil o la capacidad de defensa, se benefician de una cooperación especialmente estrecha.

¿Cuáles son las consecuencias de abandonar la UE?

En tanto que tercer país, el Reino Unido no tiene derecho a participar en ningún programa de la UE, ya que estos se reservan exclusivamente para los Estados miembros de la UE.

Sin embargo, cuando redunda en interés de la UE, los países no pertenecientes a la UE pueden tener la posibilidad de participar en condiciones claramente definidas. En los actos de base de la UE por los que se establece cada programa, así como en las normas pertinentes del marco financiero plurianual 2021-2027, se contemplan disposiciones detalladas sobre esa participación.

¿Las condiciones relativas a la participación continuada del Reino Unido en los programas de la Unión se basaron en el marco jurídico preexistente, o se confeccionaron a medida para el Reino Unido?

La UE y el Reino Unido se basaron en el marco jurídico existente para la participación de terceros países en los programas de la Unión, cuando acordaron los principios y condiciones generales para la participación del Reino Unido: una contribución financiera justa y apropiada, disposiciones para una buena gestión financiera, un trato justo de los participantes y mecanismos de consulta apropiados.

¿Cómo se calculará la contribución financiera?

La contribución financiera justa y apropiada se asegurará mediante:

- Una contribución basada en la riqueza del Reino Unido en comparación con la riqueza de la UE. La contribución del Reino Unido será proporcional a su PIB.
- Una tasa de participación para cubrir los gastos administrativos de la organización del sistema de programas de la Unión. La cuota de participación, al ser un nuevo tipo de contribución, se implantará de manera progresiva.
- Además, en el caso de Horizonte Europa, un mecanismo de ajuste estándar que garantice un equilibrio entre las contribuciones del Reino Unido y los beneficios para sus entidades, mediante medidas correctoras específicas.

La UE y el Reino Unido acordaron cooperar para asegurar la buena gestión financiera de los fondos utilizados para la ejecución de los programas, incluidas las contribuciones del Reino Unido. La buena gestión financiera aborda cuestiones como la auditoría de la ejecución del programa o la lucha contra el fraude.

¿Se ha establecido una duración fija para la participación en un programa de la Unión?

Habida cuenta de la planificación a largo plazo que se requiere para la ejecución de los programas, y de la estabilidad necesaria para garantizar su éxito, las partes también acordaron que el Reino Unido tendría que comprometerse a participar durante todo el periodo para cada uno de los programas en los que participa durante el marco financiero plurianual 2021-2027.

¿En qué programas de la Unión participará el Reino Unido también en el futuro?

Al principio de las negociaciones, el Reino Unido pidió seguir participando en cinco programas de la UE. Los programas en cuestión fueron: Horizonte Europa, el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el reactor termonuclear experimental internacional (ITER), Copernicus y Erasmus.

También solicitó acceso a los servicios del sistema europeo de navegación por complemento geostacionario (EGNOS) y al sistema de vigilancia y seguimiento espacial (VSE) de la UE.

Las partes pudieron acordar que el Reino Unido siguiera participando en los siguientes programas de la UE:

- **Horizonte Europa**

Horizonte Europa es el programa de investigación e innovación de la Unión Europea con una duración de siete años (2021-2027). Con un presupuesto propuesto para el programa de alrededor de

100 000 millones de euros, Horizonte Europa apoyará a los Estados miembros de la UE y a los terceros países asociados para que liberen su potencial nacional de investigación e innovación en la financiación de proyectos transfronterizos de investigación, becas de perfeccionamiento y movilidad de los investigadores. Horizonte Europa establece objetivos ambiciosos a nivel de la UE para abordar algunos de los principales problemas actuales, como las crisis sanitarias o la lucha contra el cambio climático, ya que refuerza las capacidades tecnológicas e industriales en toda la UE.

- **Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica**

Como complemento de Horizonte Europa, el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica abarca actividades de investigación y formación para seguir mejorando la seguridad nuclear, la seguridad tecnológica, la gestión de residuos radiactivos y la protección contra las radiaciones. Además, el Programa lleva a cabo investigaciones sobre los usos médicos de la radiación, en beneficio de todos los ciudadanos europeos.

- **Reactor termonuclear experimental internacional (ITER)**

La instalación de pruebas de fusión ITER se está construyendo actualmente en el sur de Francia y, una vez terminada, tendrá como objetivo demostrar la viabilidad de la fusión como una fuente de energía a gran escala y libre de carbono basada en el mismo principio que alimenta al sol y a las estrellas. Hasta ahora, el proyecto ha sido financiado y dirigido por siete entidades miembros (UE, India, Japón, China, Rusia, Corea del Sur y Estados Unidos), mientras que la UE es la parte anfitriona y principal contribuyente (45 %). El Reino Unido participará en el programa a través de su asociación con Euratom.

- **Programa Copernicus**

Copernicus es el sistema de satélites de la UE para vigilar la Tierra. Consiste en un conjunto complejo de sistemas que recaban datos de múltiples fuentes: satélites de observación de la Tierra y sensores fijos, como estaciones terrestres, además de sensores transportados por aire y por mar. Copernicus procesa estos datos y ofrece a los usuarios información fiable y actualizada mediante un conjunto de servicios sobre cuestiones medioambientales y de seguridad.

La UE y el Reino Unido también acordaron que el Reino Unido tendría un acceso continuo a los servicios prestados por:

- **el sistema de vigilancia y seguimiento espacial de la UE (VSE)**

Con esta rama de su programa espacial, la UE es capaz de detectar, catalogar y predecir los movimientos de los objetos espaciales que orbitan la Tierra para mitigar el riesgo de colisiones.

¿Significa esto que el Reino Unido dejará de participar en PEACE+?

La UE y el Reino Unido se han comprometido conjuntamente a continuar la aplicación de PEACE+, el programa transfronterizo de la UE que seguirá contribuyendo a una sociedad más próspera y estable en Irlanda del Norte y en la región fronteriza de Irlanda (que comprende los condados de Cavan, Donegal, Leitrim, Louth, Monaghan y Sligo).

Al ser un programa administrado en régimen de gestión compartida, un sistema en el que los Estados miembros y los países asociados administran activamente el programa junto con la Comisión, el Acuerdo no rige para PEACE+.

Sin embargo, durante todas las negociaciones, el Reino Unido, Irlanda y la UE han confirmado un fuerte compromiso político con la aplicación del programa PEACE+. Ya se han iniciado los debates a nivel técnico sobre las modalidades de su aplicación.

¿Por qué el Reino Unido no seguirá participando en Erasmus?

Al abandonar la UE, el Reino Unido puso fin a la posibilidad de que los estudiantes de la UE y del

Reino Unido se beneficien del programa de intercambio Erasmus.

El programa Erasmus está abierto a la participación de terceros países en las condiciones establecidas en el acto de base por el que se establece el programa. Entre ellos, los terceros países que se asocien a Erasmus deberán participar plenamente en el programa, a fin de asegurar las sinergias entre las diferentes áreas del programa.

El Reino Unido solicitó una participación parcial en el programa, una opción que no está prevista en el acto de base por el que se establece Erasmus. El Reino Unido decidió posteriormente que no quería participar en Erasmus.

Esto significará que los participantes del Reino Unido perderán la oportunidad de beneficiarse del programa: Durante el período 2014-2020, más de 7 300 organizaciones del Reino Unido participaron en el programa. Se beneficiaron del programa más de 197 000 participantes del Reino Unido, de los cuales más de 100 000 estudiantes británicos fueron al extranjero en el marco del programa.

¿Por qué no se acordó el acceso continuo al sistema europeo de navegación por complemento geostacionario (EGNOS)?

El Reino Unido estaba interesado en un acuerdo de nivel de servicio para acceder a los servicios de EGNOS, pero esto no es posible según el acto de base del programa: para EGNOS solo se prevé la plena participación en el proyecto de reglamento del Programa Espacial, y el Reino Unido no estaba interesado en esta opción.

En el pasado, EGNOS permitió que aeronaves más seguras aterrizaran en dieciséis aeropuertos británicos.

¿Por qué no se ha finalizado el Protocolo por el que se establece la asociación del Reino Unido a los programas de la UE?

El Protocolo solo podrá ultimarse cuando se hayan aprobado los actos de base por los que se establezcan los programas pertinentes, a fin de garantizar que se ajuste a esos instrumentos jurídicos. Cuando se aprueben esos actos de base, el Comité Especializado en Participación en Programas de la Unión, integrado por representantes de la UE y el Reino Unido, debatirá y aprobará el Protocolo. En una declaración conjunta adjunta al Acuerdo se indica el contenido previsto del Protocolo.

GOBERNANZA

El Acuerdo no solo incluye un acuerdo de libre comercio respaldado por compromisos para garantizar la igualdad de condiciones, sino también disposiciones sobre transporte, energía, pesca, cooperación policial y judicial, seguridad sanitaria, ciberseguridad y seguridad social. Por consiguiente, es necesario un marco institucional horizontal que rijan y haga cumplir todos los aspectos del Acuerdo.

¿Por qué se insistió en un marco de gobernanza único?

El alcance y la complejidad del Acuerdo exigen un marco de gobernanza único y claro, en el que se establezca la forma en que se opera y controla la aplicación, y la forma en que se hacen cumplir los compromisos de las partes.

De esta manera se evita la existencia de múltiples estructuras paralelas y la creación de burocracia adicional, y las empresas, los consumidores y los ciudadanos de la UE y del Reino Unido tienen seguridad jurídica sobre las normas aplicables, así como sólidas garantías de cumplimiento por las Partes.

¿Esto no dificulta y complica más la aplicación del Acuerdo de Comercio y Cooperación?

Por el contrario, el Acuerdo se ha concebido de modo que resulte flexible y adaptable a las necesidades específicas que puedan surgir en las distintas áreas de cooperación. Su estructura general ayudará a mantener la relación entre la UE y el Reino Unido a largo plazo a medida que vaya evolucionando, permitirá que sea coherente y transparente y evitará el solapamiento de

procedimientos, lo que a su vez garantizará una aplicación exhaustiva en todos los sectores.

Se decidió no incluir dos acuerdos en el acuerdo principal: sobre seguridad nuclear y seguridad de la información. ¿Por qué se excluyeron del acuerdo principal?

De hecho, un acuerdo totalmente independiente rige la cooperación entre la UE y el Reino Unido en materia de seguridad nuclear, y otro acuerdo sobre la seguridad de la información está vinculado al acuerdo principal para garantizar las mismas fechas de entrada en vigor y extinción de los acuerdos. Los acuerdos de seguridad nuclear suelen estar separados de otros acuerdos. Se concluyen sobre una base jurídica independiente de Euratom y no necesitan estar sujetos a las mismas estructuras de gobernanza y ejecución que otras áreas, ya que tienen su propia estructura sólida.

Para obtener más información sobre estos acuerdos, consulte las secciones sobre Energía y sobre Seguridad de la Información de este documento, respectivamente.

¿Qué organismo supervisará la aplicación del proyecto de Acuerdo de Comercio y Cooperación?

La UE y el Reino Unido acordaron crear un organismo común, llamado Consejo de Asociación, para gestionar de manera eficiente el Acuerdo.

El Consejo de Asociación está copresidido por un miembro de la Comisión Europea y un representante del Gobierno del Reino Unido a nivel ministerial. Se reúne al menos una vez al año, pero puede reunirse más a menudo a petición de la UE o del Reino Unido. Cualquier decisión se toma de mutuo acuerdo entre la UE y el Reino Unido.

El Consejo de Asociación supervisa la consecución de los objetivos del Acuerdo. La UE o el Reino Unido pueden remitir al Consejo de Asociación cualquier cuestión relativa a la ejecución, aplicación e interpretación del Acuerdo.

El Consejo de Asociación está asistido por Comités especializados y, en algunas áreas, por grupos de trabajo técnicos.

Un claro compromiso con los valores comunes

Los acuerdos internacionales modernos no solo fortalecen la economía y crean puestos de trabajo, sino que también promueven los valores comunes y garantizan su protección.

De acuerdo con este enfoque, la UE y el Reino Unido acordaron basar su cooperación explícitamente en valores compartidos como la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Estado de Derecho, la lucha contra el cambio climático y el respeto del Acuerdo de París.

La lucha contra el cambio climático se considera un elemento esencial. ¿Qué significa esto en concreto?

Es la primera vez que la UE ha incluido la lucha contra el cambio climático como «elemento esencial» en un acuerdo bilateral con un tercer país. Esto significa, por ejemplo, que si la UE o el Reino Unido se retiraran del Acuerdo de París, o tomaran medidas que frustraran su propósito, la otra parte tendría el derecho de suspender o incluso denunciar el Acuerdo entre la UE y el Reino Unido, en su totalidad o en parte.

Esta nueva cláusula refleja uno de los compromisos fundamentales de la Comisión Europea como parte del Pacto Verde Europeo.

Al acordar incluir la lucha contra el cambio climático como elemento esencial del Acuerdo, la UE y el Reino Unido confirman su liderazgo mundial en esta importante cuestión y esperan dar ejemplo para futuros acuerdos.

¿Podrá el Reino Unido seguir participando en las agencias reguladoras de la UE como tercer país?

No. El Reino Unido pierde toda la influencia en la gobernanza de la UE. Además de a las instituciones de la UE, esto también se aplica a las agencias que se han creado para ayudar a la UE y a sus Estados miembros a elaborar y aplicar las normas de la UE. Como tercer país que abandona estas

normas y su supervisión, el Reino Unido no podrá participar ya en estas agencias. Esto se aplica, por ejemplo, a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, la Agencia Europea de Seguridad Aérea, la Agencia Europea de Medicamentos o la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, por nombrar solo algunas.

¿Qué papel desempeña el Parlamento Europeo?

El Acuerdo permite al Parlamento Europeo y al Parlamento del Reino Unido crear una asamblea parlamentaria paritaria para intercambiar opiniones sobre el Acuerdo y hacer recomendaciones al Consejo de Asociación.

¿Tendrá la sociedad civil voz y voto en la aplicación del Acuerdo?

La UE y el Reino Unido se comprometen a consultar regularmente a las organizaciones de la sociedad civil sobre la aplicación del Acuerdo. Este es un compromiso clave en todos los acuerdos internacionales modernos negociados por la UE.

Mecanismo horizontal de solución de diferencias

El Acuerdo incluye un sólido mecanismo de solución de diferencias que puedan surgir entre la UE y el Reino Unido sobre la interpretación o el cumplimiento de sus compromisos.

Este mecanismo abarca las diferencias que surjan en cualquier ámbito económico, incluidos el comercio y los compromisos de igualdad de condiciones, así como la coordinación de la seguridad social, la energía, el transporte o la pesca.

La cooperación judicial y policial tiene su propio mecanismo para solucionar rápidamente las diferencias (véase más información en el capítulo dedicado a este tema).

¿Qué sucede exactamente en caso de que surja una diferencia?

La UE y el Reino Unido primero se consultan de buena fe para tratar de resolver cualquier asunto.

Si los desacuerdos persisten, la parte reclamante puede solicitar la creación de un tribunal de arbitraje independiente. Las partes eligen tres árbitros conjuntamente, si es necesario a partir de listas previamente acordadas de posibles árbitros y el tribunal debe emitir una resolución vinculante en un plazo determinado.

¿Es competente el Tribunal de Justicia para pronunciarse sobre las diferencias que surjan del Acuerdo?

No, las diferencias entre las partes sobre la aplicación del Acuerdo se resuelven con arreglo al mecanismo de solución de diferencias que en él se establece, y no por los órganos jurisdiccionales de ninguna de las partes. Por supuesto, la UE está sujeta a la supervisión del Tribunal, también para concluir y aplicar acuerdos internacionales.

Aplicación del Acuerdo

El Acuerdo contempla mecanismos para asegurar el cumplimiento oportuno de la resolución del tribunal de arbitraje, a fin de maximizar la seguridad jurídica para las empresas, los consumidores y los ciudadanos.

¿Qué medidas se pueden adoptar si una Parte no cumple la resolución del tribunal de arbitraje?

Si no se logra el cumplimiento inmediatamente o en un plazo razonable, la Parte reclamante podrá suspender sus propias obligaciones de manera proporcionada hasta que la otra Parte cumpla con la resolución.

Esto incluye la suspensión de las obligaciones en todas las esferas económicas, por ejemplo, mediante la imposición de aranceles a los bienes si la otra Parte persiste en el incumplimiento de sus

obligaciones en materia de seguridad social, transporte o pesca. Esos mecanismos de «suspensión cruzada» constituyen un instrumento esencial para asegurar que ambas Partes cumplan en última instancia todos sus compromisos en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación.

El uso de mecanismos de suspensión cruzada debe ser proporcionado y apropiado; se puede impugnar ante un tribunal de arbitraje.

¿Son las medidas siempre las mismas, independientemente del tipo de diferencia o del sector en que se produzca?

A fin de tener en cuenta sus especificidades, algunos ámbitos de cooperación también tienen sus propias disposiciones para la aplicación efectiva, que permiten, por ejemplo, la adopción de medidas correctoras, incluida la rápida suspensión de las obligaciones de la otra Parte en caso de incumplimiento de la igualdad de condiciones o de los compromisos en materia de pesca.

¿Qué relación tiene este Acuerdo con el Acuerdo de Retirada concluido en enero de 2020?

El presente Acuerdo no sustituye ni reemplaza ninguna parte del Acuerdo de Retirada.

Por ejemplo, los derechos de los ciudadanos protegidos por el Acuerdo de Retirada después del 1 de enero de 2021, así como los compromisos asumidos por la UE y el Reino Unido en el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte están plenamente salvaguardados.

Ámbito de aplicación territorial

El nuevo Acuerdo se aplica, por una parte, a los territorios de los Estados miembros, tal como se definen en los Tratados de la Unión Europea, y, por otra, al territorio metropolitano del Reino Unido. Esto significa que, en principio, los países y territorios de ultramar de ambas Partes no están cubiertos.

Como excepción, el Acuerdo se aplica a las dependencias de la Corona, es decir, la Bailía de Guernesey, la Bailía de Jersey y la Isla de Man, pero solo a los efectos comerciales y de pesca.

Por último, de conformidad con el mandato de negociación otorgado al negociador de la Unión Europea, el Acuerdo no se aplica a Gibraltar ni tiene efectos en su territorio. Esto no excluye la posibilidad de tener en el futuro un acuerdo independiente entre la UE y el Reino Unido en relación con Gibraltar.

[1] Previa aprobación, por parte de la Asamblea Legislativa de Irlanda del Norte, de la continuidad de la aplicación del Protocolo cuatro años después del final del período transitorio.

[2] Previa aprobación, por parte de la Asamblea Legislativa de Irlanda del Norte, de la continuidad de la aplicación del Protocolo cuatro años después del final del período transitorio.

[3] Previa aprobación, por parte de la Asamblea Legislativa de Irlanda del Norte, de la continuidad de la aplicación del Protocolo cuatro años después del final del período transitorio.

[4] https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/brexit_files/info_site/travelling_en_3.pdf

[5] https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/notice_to_stakeholders_aviation_safety.pdf.

[6] <https://www.easa.europa.eu/brexit>

[7] Las cuestiones relacionadas con la gestión compartida del túnel bajo el Canal de la Mancha son objeto de negociaciones bilaterales entre el Reino Unido y Francia, en virtud de la habilitación otorgada a Francia por la Unión el 21 de octubre. Asimismo, la Unión ha establecido acuerdos de contingencia en caso de que el acuerdo bilateral no esté en vigor antes de que finalice el período transitorio.

[8] El valor de los desembarques de la Europa de los Once desde la ZEE del Reino Unido ascendió a un promedio de 636,7 millones de euros anuales para el período 2015-2018; *Informe técnico del JRC: Fisheries Landings and Value of Catches from the UK EEZ by the EU Member States and by the UK from the EU27 and UK EEZs: 2015-2018* [Desembarques de productos de la pesca y valor de las capturas de la ZEE del Reino Unido por los Estados miembros de la UE y por el Reino Unido de la Europa de los Veintisiete y las ZEE del Reino Unido: 2015-2018],

Personas de contacto para la prensa:

[Eric MAMER](#) (+32 2 299 40 73)

[Dana SPINANT](#) (+32 2 299 01 50)

[Daniel FERRIE](#) (+32 2 298 65 00)

Solicitudes del público en general: [Europe Direct](#) por teléfono [00 800 67 89 10 11](#) , o por [e-mail](#)